

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

7 de noviembre, 2019

ACTA No. 2777-2019

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Vernor Muñoz Villalobos
Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora legal Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE: Nora González Chacón, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y quince minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión 2777-2019 de hoy 7 de noviembre del 2019, día del 70 aniversario de nuestra Constitución Política. Tenemos ocho miembros del Consejo presentes, más el auditor y la asesora legal, con una agenda que se les hizo llegar sobre la cual quería que trajéramos de la sesión de la tarde el punto 5 de Asuntos de Trámite Urgente, que es el conocimiento de la propuesta del nuevo reglamento para el Consejo Universitario y que lo veamos en la sesión de la mañana, más otros temas que están en la agenda que se convocó.

También tenemos una inclusión de un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, oficio CU.CPDOyA-2019-044.

¿Alguna observación a la agenda? No hay, entonces con estas modificaciones e incorporación, aprobamos la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Solicitud de aumento en el costo de la cobertura de la póliza estudiantil del Instituto Nacional de Seguros (INS). CU.CPP-2019-059

2. COMISIÓN ESPECIAL REFERENTE AL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

- a. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas por la comunidad universitaria a la consulta realizada en relación con la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. REF. CU-646-2019, REF.CU. 537-2019 y REF.CU. 544-2019

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Solicitud a la Administración de un informe detallado sobre el estado actual del Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP). CU.CPDOyA-2019-044
- b. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012
- c. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- d. Informe de la Auditoría Interna, referente al avance a raíz de los procesos de mejora en relación con la calidad de la actividad fiscalizadora. CU.CPDOyA-2019-020

- e. Solicitud al señor Álvaro García, vicerrector de Planificación, de una propuesta integral de transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo Institucional. CU.CPDOyA-2019-029
- f. Varios informes remitidos por la coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno. CU.CPDOyA-2019-031
- g. Propuesta de modificación al artículo 130 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-033
- h. Estructura Ocupacional para el sector profesional de la UNED. CU.CPDOyA-2019-038
- i. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2019-039

4. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la UNED. CU.CAJ-2019-070
- b. Solicitud de revisión del Reglamento del Consejo de Centros Universitarios, con el fin de incorporar las sesiones virtuales de ese órgano. CU.CAJ-2019-083
- c. Propuesta de modificación al artículo 4 y artículo 8, adición del inciso s) del Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la UNED. CU.CAJ-2019-097

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED". Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017
- b. Reporte de la Defensoría de los Estudiantes, de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el primer semestre del 2018. CU.CPDEyCU-2019-008

- c. Informe descriptivo “Acercamiento al perfil tecnológico del estudiante de la UNED. Resultados de encuesta aplicada a estudiantes matriculados durante el II cuatrimestre del 2018”, remitido por el CIEI. CU.CPDEyCU-2019-009
- d. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos del Consejo Universitario. CU.CPDEyCU-2019-015
- e. Solicitud referente a la modificación del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Angel Calderón Guardia. CU.CPDEyCU-2019-016
- f. Propuesta de respuesta para varios oficios indicados en acuerdo de sesión 2578-2017, Art. IV, inciso 5). CU.CPDEyCU-2019-018
- g. Propuesta “Estructura funcional de centros académicos universitarios como agentes de cambio y promotores de desarrollo local y regional para una efectiva vinculación universidad-comunidad”. CU.CPDEyCU-2019-019

6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

VISITAS PENDIENTES:

1. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica” y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
2. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)
3. Visita del señor Carlos Guevara Líos, en el que solicita audiencia para ver la posibilidad de que el señor Harold Eduarte Barrantes, Didier Bejarano Zamora, Marcela Arrieta Hernández y él, puedan culminar la carrera de Ingeniería Agronómica, con el plan de estudios anterior al vigente, estando pendiente solamente el Trabajo Final de Graduación (TFG). REF.CU. 916-2018 (**Sesión 2708-2018**, Art. IV, inciso 10)
4. Visita de las señoras Katya Calderón Herrera, Heidy Rosales Sánchez, Lizette Brenes Bonilla y el señor Delio Mora Campos, para presentar resumen de sus Informes de Gestión respectivamente como vicerrectoras y vicerrector. REF.CU. 132-2019, 133-2019, 134-2019, 143-2019 (**Sesión 2722-2019 y 2724-2019**)
5. Visita del señor Alvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, para presentar informe del análisis superávit que ha tenido la universidad desde el 2014 al 2018. (**Sesión 2751-2019**, Art. VI, inciso 24)
6. Visita de los miembros de la comisión especial que analizó la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de que realicen una presentación ante este Consejo. REF.CU. 666-2019 (**Sesión 2769-2019**, Art. III, inciso 4)

7. Visita de la señora Jency Campos, con el fin de que presente los avances que ha realizado el CINED. REF.CU. 691-2019. (**Sesión 2771-2019**, Art. III, inciso 11)

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

a. Solicitud de aumento en el costo de la cobertura de la póliza estudiantil del Instituto Nacional de Seguros (INS).

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 508-2019, Art. V, inciso 2), celebrada el 30 de octubre del 2019 (CU.CPP-2019-059), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2769-2019, Art. III, inciso 1) del 03 de octubre del 2019 (CU-2019-624), en el que se remite el oficio DF SEG 34-2019 del 17 de setiembre del 2019 (REF. CU-661-2019), suscrito por la señora Lorena Aguilar Solano, encargada de Seguros de la Dirección Financiera, en el que solicita un aumento en la póliza de estudiantes, debido a que a partir del 1 de julio del 2019 entró en vigencia la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y el Instituto Nacional de Seguros (INS) indica que se debe cobrar el 2% de IVA.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días. En la Comisión Plan Presupuesto recibimos la solicitud de incremento de la cobertura y por ende también de la prima de la póliza estudiantil, para lo cual se propone el siguiente acuerdo:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 508-2019, Art. V, inciso 2), celebrada el 30 de octubre del 2019.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2769-2019, Art. III, inciso 1) celebrada el 03 de octubre del 2019 (CU-2019-624), en el que se remite el oficio DF SEG 34-2019 del 17 de setiembre del 2019 (REF. CU-661-2019), suscrito por la señora Lorena Aguilar Solano, encargada de Seguros de la Dirección Financiera, en el que solicita un aumento en la póliza de estudiantes, debido a que a partir del 1 de julio del 2019 entró en vigencia la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y el Instituto Nacional de Seguros (INS) indica que se debe cobrar el 2% de IVA.
2. El oficio DF SEG 43-2019 del 28 de octubre del 2019 (REF.CU-760-2019) suscrito por la señora Lorena Aguilar Solano, encargada de Seguros, en el que remite respuesta al oficio de la Comisión Plan Presupuesto CU.CPP-2019-057 referente a si los estudiantes becados, pagan la póliza colectiva estudiantil.

3. El oficio DF SEG 44-2019 del 28 de octubre del 2019 (REF.CU-765-2019) suscrito por la señora Lorena Aguilar Solano, encargada de Seguros, en el que remite un addendum sobre la respuesta al oficio de la Comisión Plan Presupuesto CU.CPP-2019-057 referente a la estadística enviada por el INS de la siniestralidad de la póliza colectiva estudiantil.
4. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 507-2019 del 23 de octubre del 2019, por las señoras Lorena Aguilar Solano, encargada de Seguros y Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario.
5. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 508-2019 del 30 de octubre del 2019, por la señora Lorena Aguilar Solano, encargada de Seguros.
6. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 507-2019 y 508-2019.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el aumento en el costo de la cobertura de la póliza estudiantil del Instituto Nacional de Seguros (INS), que regirá a partir de enero del 2020.
2. Solicitar al Área de Seguros de la UNED actualizar la información que aparece en la página web relativa a la póliza estudiantil del INS. Asimismo, divulgar esta información a todas las sedes de la Universidad para conocimiento de los estudiantes.
3. Solicitar a la Defensoría de los Estudiantes y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles colaborar con la divulgación del aumento de las coberturas de la póliza estudiantil, que regirá a partir de enero del 2020.
4. Hacer una excitativa a la Junta Directiva de la FEUNED para que, ante las consultas de los estudiantes, relacionadas con la póliza estudiantil, los remita a la página web del Área de Seguros de la UNED.

ACUERDO FIRME”

Básicamente el incremento en la cobertura es de ¢500 000 a ¢1 500 000, y las primas estarían variándose de la siguiente manera: la póliza semestral estaría pasado de ¢2 550 a ¢3 660, la póliza cuatrimestral, de ¢1 700 a ¢2 463, la bimensual, de ¢850 a ¢1 224, y la póliza de gerontología cuatrimestral, de ¢407 a ¢416.

Cabe indicar que los estudiantes que tienen beca A, están exonerados del pago de esa prima. Es parte de la beca.

Se tomó la decisión de incrementar la cobertura, porque aparentemente los ¢500 000 no eran suficientes para la atención.

OLDER MONTANO: Buenos días. Con respecto al aumento, nosotros pedimos a la Comisión Plan Presupuesto que nos diera una semana para consultarle a los estudiantes si tienen un ambiente positivo por el aumento de la cobertura como tal, pero sí hay una resistencia en el asunto del acceso a la información.

Muchos de los estudiantes lo que decían era que, cuando se trataba de hacer uso efectivo de la póliza, independientemente si le correspondía o no, no tenían donde acceder a la información, no sabían dónde obtenerla para hacer efectiva la póliza, entonces de ahí es donde nacen los acuerdos con referencia de la divulgación por parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) y la Defensoría de los Estudiantes (DEFE).

También nosotros como Federación de Estudiantes (FEUNED), son muchas las dudas que nos llegan con respecto a la póliza e incluso nosotros mismos como Federación tuvimos gran resistencia a esa información, porque nos mandaban para un lado, nos mandaban para el otro, y al final, ya cuando se tenía que hacer uso de la póliza, el estudiante había acudido a otros medios.

Entonces, sí tenemos que dejar claro que nosotros como Federación de Estudiantes ante cualquier aumento vamos a estar anuentes a investigar, porque con respecto al aumento de esta póliza, en su momento se dijo que a todos los estudiantes que tenían beca estaban exonerados, pero la señora encargada de las pólizas nos envía ese dictamen y nos confirma lo que realmente nosotros sabemos, y es que solo los estudiantes con beca A son exonerados de la póliza, después de ahí absolutamente todos los estudiantes que paguen matrícula, por ende pagan el tema de la póliza.

Referente a esto, nosotros estamos completamente de acuerdo, más que todo por el aumento de la cobertura ya que como lo dijo don Eduardo, pasa de ¢500 000 a ¢1 500 000.

Pero quiero dejar en actas que sí tenemos problemas con el acceso a la información de cómo hacer efectiva la póliza, más que todo cuando los estudiantes están en esa situación tan difícil porque lo que nos decía la encargada de las pólizas era que la información se le mandaba a los estudiantes cada inicio del cuatrimestre con la matrícula, lo que pasa es que la información es muy general, lo que viene es como las coberturas, en qué caso cubre, los montos, pero nada más, pero no dice cómo hacerla efectiva, a quién acudir, cómo hacer el trámite.

Quiero dejar esto latente, de que sí los estudiantes tienen un gran malestar con el acceso a la información de cómo hacer efectiva la póliza en el momento.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a todas y todos.

Yo quería referirme a esto, porque quisiera reconocer la actitud en todo momento de la encargada de la Unidad de Seguros, doña Lorena Aguilar, por el conocimiento que tiene pero sobre todo por el manejo de la información que hizo en el cual ante las inquietudes que expresó la Federación de Estudiantes (FEUNED) por medio de don Older Montano, ella fue sumamente clara y la Comisión Plan Presupuesto analizó cada uno de los puntos, la invitamos a ella, siempre con una gran apertura pero también con la actitud de remitirle a la comisión los elementos suficientes para brindar el dictamen al plenario.

En ese sentido ella hizo la aclaración de que efectivamente don Older tenía razón de que solamente los estudiantes con beca A son los están exonerados de la póliza, pero también adjuntó la nota de la Federación de Estudiantes del año 2012, donde había aceptado las condiciones iniciales de la póliza y la importancia que eso tenía para los estudiantes, además adjuntó ante las inquietudes de Older de quiénes hacían uso de esa póliza, una hoja en Excel enviada por el INS, donde viene todos los estudiantes que hecho uso de esta póliza.

Entonces, nosotros analizamos la necesidad de que se aprobara, que si bien incrementa un poco menos de mil colones la póliza del monto que se tiene actualmente, lo importante es que los estudiantes quedan protegidos y ante una eventualidad, esto le brinda los estudiantes la oportunidad de poder acceder a la atención requerida.

A mí me satisfizo la actitud que tuvo doña Lorena Aguilar, que es la encargada de seguros de la UNED, y además quería destacar que precisamente la preocupación que expresó Older en su condición de representante estudiantil en la Comisión Plan Presupuesto cuando analizamos este tema, se recoge en la propuesta de acuerdo.

Yo quisiera que pudiéramos ver los acuerdos que están acá, porque quisiera reiterar donde dice:

“SE ACUERDA:

1. Aprobar el aumento en el costo de la cobertura de la póliza estudiantil del Instituto Nacional de Seguros (INS), que regirá a partir de enero del 2020.

No se dijo cuánto era el aumento, pero en el considerando se menciona.

2. Solicitar al Área de Seguros de la UNED actualizar la información que aparece en la página web relativa a la póliza estudiantil del INS. Asimismo, divulgar esta información a todas las sedes de la Universidad para conocimiento de los estudiantes.

Esto es muy importante, porque Older insistió en que se le tenía que dar la mayor divulgación a esta área de seguros para que los estudiantes efectivamente

tuvieran toda la información, porque no a todos le llega, entonces, se le solicitó al área de seguros de la UNED actualizar la información que aparece en la página web relativo a la póliza estudiantil del INS, asimismo divulgar esta información a todas las sedes de la universidad para conocimiento de los estudiantes. Doña Lorena nos dijo que existía un lugar en la página web donde ella establece toda la información, pero aun así se le indicó que era importante que la hiciera llegar a todos los centros universitarios.

3. Solicitar a la Defensoría de los Estudiantes y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles colaborar con la divulgación del aumento de las coberturas de la póliza estudiantil, que regirá a partir de enero del 2020.
4. Hacer una excitativa a la Junta Directiva de la FEUNED para que, ante las consultas de los estudiantes, relacionadas con la póliza estudiantil, los remita a la página web del Área de Seguros de la UNED.

Por último, dado que también don Older dijo que no era función de la Federación hacer esta divulgación, sino que era de la misma universidad y las instancias competentes, aun así, esta comisión consideró que había que hacerle una respetuosa excitativa a la Junta Directiva de la FEUNED, para que, ante las consultas de los estudiantes relacionados con la póliza estudiantil, lo remita a la página web del área de seguros de la UNED.

Yo quería destacar cada una de las intervenciones que se dieron, pero también la actitud, la apertura que tuvo la encargada de seguros de la UNED en ese sentido.

OLDER MONTANO: En esa parte de divulgar la información, que quede claro que la FEUNED divulga todo lo que sea de interés estudiantil, lo que pasa es que en lo que quedamos claros nosotros fue en que queríamos nada más ser canales de comunicación, no queríamos generar contenido sobre eso, porque podíamos incurrir en algún error y mal informar a los estudiantes, pero sí hay completamente anuencia a colaborar con la divulgación como tal.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días compañeras y compañeros. Yo debo manifestar mi agrado en términos de que los estudiantes cuenten con seguros y que los seguros sean realmente prácticos y útiles para ellos, no obstante, revisé la documentación ayer, en realidad le estamos haciendo por cuatrimestre un aumento de un 42% a la póliza, y lo único que está aumentando es la cobertura por gastos médicos, todo lo demás queda exactamente igual.

En época de crisis cuando tenemos una situación conflictiva, yo sé que la gente dirá, ¢714, qué son, es una caja de leche para una madre de familia que se va a matricular a la UNED eventualmente, pero lo único que está aumentando son los gastos médicos por accidente, todas las demás coberturas quedan exactamente igual.

También es importante hacerle ver al estudiante que de todas formas había que aumentarle la póliza porque el IVA hay que cobrarlo. Entonces, por una u otra forma había que aumentarles, pero sí me preocupa muchísimo que con un 42% de aumento, solamente se incluya una cobertura y para los estudiantes en caso de una incapacidad parcial o permanente, €1 500 000 desaparece eventualmente en uno o dos meses de incapacidad parcial.

No dudo del trabajo de doña Lorena, ella es una persona muy eficiente en términos de seguros de la UNED, pero es importante que analicemos esto y ver si conviene, porque vean que el de gerontología por ejemplo aumenta €9, pero es porque solo aumenta el IVA y el de gerontología es pasajero, el del estudiante de la UNED eventualmente este es el seguro que tienen que tener muy a la mano, pero solamente para gastos médicos.

Por lo demás, sí está cubierto, pero está cubierto exactamente como estaba cubierto antes. ¿Vale la pena? Esa es mi inquietud.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días. No quisiera ser reiterativo con lo que ha señalado doña Marlene de cómo el acuerdo estableció unos mecanismos de divulgación, que casualmente esa era la principal queja por decirlo así del movimiento estudiantil, y sí se señala las instancias que se deben de recurrir para que esta divulgación se haga.

Yo celebro esto, cada vez más tenemos grupos estudiantiles organizados en el deporte, en grupos ambientales, en grupos de senderismo, etc., y es fundamental que tengan una cobertura básica que eso es lo que se pretende con esta póliza, y ponernos a actualizar fundamentalmente esa cobertura doña Guiselle, que estaba en €500 000, y ahora pasa a 1 500 000; creo que ese es el salto cualitativo que está dando esta póliza en cobertura.

Ojalá que se le haga una buena divulgación y que se utilice muy poco.

RODRIGO ARIAS: Obviamente, es importante tener la póliza. En el informe que presenta la señora Lorena se demuestra la utilidad de la misma y eso nos tiene que llevar a concluir que es indispensable; como lo menciona la señora Guiselle, para cuando le suceda cualquier accidente al estudiante dentro o fuera de la UNED.

Desde ese punto de vista no creo que esté en cuestionamiento tenerla o no.

Creo que en el acuerdo en la parte de considerandos nos falta indicar los números, porque no están señalados. Si no se tiene la información de respaldo no se sabe qué es lo que se está aprobando. Se tiene que poner los números exactos y que la cobertura de gastos médicos aumenta a millón y medio.

Lo que necesitamos divulgar ampliamente de manera simplificada es el Manual de Procedimientos, orientar bien al estudiante de cómo usar la póliza cuando este

la requiere, ojalá que nunca la solicite nadie, pero se ocupa que esté bien orientado.

Cuando se habla de divulgar me quedó la duda si lo que se está divulgando es el aumento o la existencia de la póliza, creo que lo más importante es el cómo usarla. Sería colocar eso en el acuerdo, solicitarle a la Administración divulgar ampliamente las acciones que deben de llevarse a cabo para utilizar la póliza cuando sea requerida.

Hay que separar lo del IVA, indicar cuánto es por aumento por cobertura y cuánto por efecto del IVA.

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 508-2019, Art. V, inciso 2), celebrada el 30 de octubre del 2019 (CU.CPP-2019-059), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2769-2019, Art. III, inciso 1) del 03 de octubre del 2019 (CU-2019-624), en el que se remite el oficio DF SEG 34-2019 del 17 de setiembre del 2019 (REF. CU-661-2019), suscrito por la señora Lorena Aguilar Solano, encargada de Seguros de la Dirección Financiera, en el que solicita un aumento en la póliza de estudiantes, debido a que a partir del 1 de julio del 2019 entró en vigencia la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y el Instituto Nacional de Seguros (INS) indica que se debe cobrar el 2% de IVA.**
- 2. El oficio DF SEG 43-2019 del 28 de octubre del 2019 (REF.CU-760-2019) suscrito por la señora Lorena Aguilar Solano, encargada de Seguros, en el que remite respuesta al oficio de la Comisión Plan Presupuesto CU.CPP-2019-057 referente a si los estudiantes becados, pagan la póliza colectiva estudiantil.**
- 3. El oficio DF SEG 44-2019 del 28 de octubre del 2019 (REF.CU-765-2019) suscrito por la señora Lorena Aguilar Solano, encargada de Seguros, en el que remite un addendum sobre la respuesta al oficio de la Comisión Plan Presupuesto CU.CPP-2019-057 referente a la estadística enviada por el INS de la siniestralidad de la póliza colectiva estudiantil.**

4. La propuesta del aumento en la cobertura de la póliza estudiantil por gastos médicos por accidente es de ¢500.000 a ¢1.500.000.
5. El aumento en el monto de la póliza estudiantil quedaría de la siguiente manera:

Póliza 0101 ACG 922 Cuatrimestral

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO ACTUAL	AUMENTO	DIFERENCIA AUMENTO
Muerte Accidental	¢2.500.000	¢2.500.000	
Gastos Funerarios	¢ 500.000	¢ 500.000	
DID	¢1.000.000	¢1.000.000	
Incapacidad Total y/o Parcial Permanente por Accidente	¢1.000.000	¢1.000.000	
Gastos Médicos por accidente	¢ 500.000	¢1.500.000	
Prima Cuatrimestral	¢ 1.700,00	¢ 2.414,72	
+ IVA 2%		¢ 48,30	
Prima total a cobrar		¢ 2.463,00	¢763,00

Póliza 0101 ACG 1063 Semestral

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO ACTUAL	AUMENTO	DIFERENCIA AUMENTO
Muerte Accidental	¢2.500.000	¢2.500.000	
Gastos Funerarios	¢ 500.000	¢ 500.000	
DID	¢1.000.000	¢1.000.000	
Incapacidad Total y/o Parcial Permanente por Accidente	¢1.000.000	¢1.000.000	
Gastos Médicos por accidente	¢ 500.000	¢1.500.000	
Prima Semestral	¢ 2.550,00	¢3.587,78	
+ IVA 2%		¢ 71,75	
Prima total a cobrar		¢ 3.660,00	¢1.110

Póliza 0101 ACG 1229 Bimensual

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO ACTUAL	AUMENTO	DIFERENCIA AUMENTO
Muerte Accidental	¢2.500.000	¢2.500.000	
Gastos Funerarios	¢ 500.000	¢ 500.000	
DID	¢1.000.000	¢1.000.000	

Incapacidad Total y/o Parcial Permanente por Accidente	¢1.000.000	¢1.000.000	
Gastos Médicos por accidente	¢ 500.000	¢1.500.000	
Prima bimensual	¢ 850	¢1.200	
+ IVA 2%		¢ 24	
Prima total a cobrar		¢ 1.224	¢374

Póliza Gerontología 0101 EUM0000034

PRIMA ACTUAL	AUMENTO 2% IVA	PRIMA TOTAL A COBRAR
¢407	¢9	¢416

6. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 507-2019 del 23 de octubre del 2019, por las señoras Lorena Aguilar Solano, encargada de Seguros y Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario.
7. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 508-2019 del 30 de octubre del 2019, por la señora Lorena Aguilar Solano, encargada de Seguros.
8. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 507-2019 y 508-2019.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el aumento en el costo de la póliza estudiantil suscrita con el Instituto Nacional de Seguros (INS), que regirá a partir de enero del 2020.
2. Solicitar al Área de Seguros de la UNED actualizar la información que aparece en la página web relativa a la póliza estudiantil del INS.
3. Solicitar a la administración divulgar esta información a todas las sedes de la Universidad, para lo cual se debe considerar el procedimiento a seguir cuando se requiera utilizar la póliza estudiantil.
4. Solicitar a la Defensoría de los Estudiantes y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles colaborar con la divulgación del aumento de las coberturas de la póliza estudiantil, que regirá a partir de enero del 2020.

5. **Hacer una excitativa a la Junta Directiva de la FEUNED para que, ante las consultas de los estudiantes, relacionadas con la póliza estudiantil, los remita a la página web del Área de Seguros de la UNED.**

ACUERDO FIRME

2. COMISIÓN ESPECIAL REFERENTE AL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

- a. **Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas por la comunidad universitaria a la consulta realizada en relación con la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**

Se conoce el oficio SCU-2019-341 del 18 de setiembre del 2019 (REF. CU-646-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que adjunta las observaciones realizadas por la comunidad universitaria, referentes a la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

Se retoma la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (REF. CU-537-2019) planteada por la Comisión nombrada por este Consejo en sesión 2722-2019, Art. VI-A del 14 de marzo del 2019, integrada por: Guiselle Bolaños Mora, quien coordina, Nora González Chacón, Older Montano García, Nancy Arias Mora, Asesora Legal del Consejo Universitario, y Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica.

Además, se retoma el oficio FEU:1401-19 del 07 de agosto del 2019 (REF. CU-544-2019), suscrito por el señor Older Montano García, presidente de la Federación de Estudiantes, en el que plantea un dictamen de minoría en relación con la modificación del artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, planteada por la comisión.

GUISELLE BOLAÑOS: Como miembro de la Comisión que revisamos el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, debo manifestar mi agradecimiento a los compañeros que integraron esta Comisión, al señor Older Montano como representante estudiantil y las señoras Nancy Arias y Ana Lucía Valencia como asesoras legales y la señora Nora González se integró a *posteriori*.

Cada uno trató de aportar lo que podía en relación con el accionar del Consejo Universitario desde la perspectiva de funcionamiento efectivo y eficiente, sin dejar de ver obviamente toda la reglamentación universitaria, fundamentalmente lo que

corresponde al Estatuto Orgánico.

La propuesta que tienen ahí es la que resultó después de múltiples reuniones que se pudieron realizar.

La propuesta del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones indica lo siguiente:

“CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1:

Este Reglamento establece las normas para el funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia y de las comisiones que nombre con fundamento en el actual Artículo 25, del Estatuto Orgánico

ARTÍCULO 2:

Cualquier asunto no previsto en este Reglamento, se resolverá aplicando el Estatuto Orgánico de la UNED, la Ley General de Administración Pública, la norma pertinente del Derecho Público y, en su defecto, del derecho común.

ARTÍCULO 3:

El Consejo Universitario podrá reformar este Reglamento con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros, previo informe de la comisión que nombrará para este efecto.

ARTÍCULO 4:

Los miembros externos del Consejo Universitario y el representante estudiantil devengarán las dietas fijadas por ley de la República por la participación en juntas directivas. Los miembros internos del Consejo Universitario se regirán por lo que establezcan el Estatuto Orgánico, el Estatuto de Personal y demás disposiciones internas.

ARTÍCULO 5:

El Consejo Universitario tendrá las comisiones de trabajo permanentes y ad hoc que determine con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros. Las comisiones permanentes estarán integradas por **al menos 3** miembros electos por la Asamblea Plebiscitaria **y el consejal representante estudiantil**, designado por la FEUNED, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico.”

Lo que está en negrita son las modificaciones que se están realizando. Prosigo con la lectura del documento, el cual indica:

“Al tener el titular de la Rectoría, el derecho ex-oficio de asistir a todas las comisiones, podrá delegar en un Vicerrector o Vicerrectora su representación, en los casos en que él no asista a las mismas, **pudiendo el Vicerrector o Vicerrectora que asista votar en esa representación.**”

Aclaro que esto siempre lo hace, pero no estaba en el reglamento, consideramos era importante que quedara por escrito. Prosigo con la lectura del documento, el cual indica:

“En el caso del consejal designado por la FEUNED, podrá delegar su participación en las comisiones, con voz y voto, en otro representante estudiantil, electo por la FEUNED.

Para el análisis y discusión de los asuntos que le competen, cada comisión permanente mediante acuerdo expreso, podrá invitar a participar con voz, pero sin voto, a cualquier otro funcionario o funcionaria de la Institución **o a personas externas.**”

Ahí comienza la discusión, porque el dictamen de minoría del señor Older era referido a este artículo 5.

Tenemos que quitar el pudiendo y colocar pueden el Vicerrector o Vicerrectora que asista votar en esa representación.

OLDER MONTANO: Con referencia a ese artículo 5, se ve y evidencia claramente que estarían eliminando un estudiante de las comisiones, porque actualmente asisto como consejal y, además, un representante estudiantil nombrado por la Federación de Estudiantes de la UNED.

El dictamen de minoría indica lo siguiente:

“Considerando

1) Lo establecido en los incisos c) y ch) del artículo 16 del Estatuto Orgánico, referente a la conformación del Consejo Universitario, los cuales en lo que interesa indican:

“Artículo 16. El Consejo Universitario estará integrado por: (...)

c) Cuatro Miembros internos, electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría, quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina. En caso de que alguno de los que ocupan los puestos de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina sea electo al Consejo Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales. En el medio tiempo que no corresponda a las funciones propias de Consejal, deberán asumir las funciones que les asigne el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica. (El subrayado no es del original)

ch) Un representante estudiantil electo por la Asamblea General de la Federación de Estudiantes, establecido en el estatuto de dicho órgano. (El subrayado no es del original)

2) Lo establecido en el artículo 17 del Estatuto Orgánico, referente a las calidades que deben cumplir los miembros externos, los miembros internos y el representante estudiantil ante el Consejo Universitario.

3) Todos los miembros del Consejo Universitario una vez juramentados por la autoridad o instancia competente, como miembros del máximo órgano directivo de la Universidad, tienen las mismas funciones, responsabilidades y derechos de acuerdo con la normativa interna y externa.

4) Lo establecido en el inciso l) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, que en lo que interesa, indica:

“Artículo 25. El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

l) Crear comisiones de trabajo con miembros de su seno o con personas ajenas al Consejo” (El subrayado no es del original)”

Quiero hacer énfasis en el punto anterior donde explícitamente dice que puede haber personas ajenas al Consejo Universitario, que es como se ha venido dando la representación estudiantil acompañando al presidente en este caso como consejal.

Prosigo con la lectura del documento, el cual indica:

“5) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 1445-2000, Artículo I, inciso 5), efectuada el 17 de mayo del 2000, referente a la incorporación de los estudiantes en los órganos colegiados de la Universidad, está vigente.

6) Lo indicado en los puntos 3 y 5 del acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 1445-2000, Artículo I, inciso 5), efectuada el 17 de mayo del 2000, el cual en lo que interesa indica:

“3. La FEUNED manifestará a la Secretaría del Consejo Universitario en cuáles órganos colegiados habrá de participar.”

“5. La Secretaría del Consejo Universitario mantendrá una nómina de los cuerpos colegiados que existen en la UNED, con indicación de los nombres de las personas que lo integran y los plazos de sus nombramientos.”

7) En atención a los puntos 3 y 5 del acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 1445-2000, Artículo I, inciso 5), efectuada el 17 de mayo del 2000, y una vez aprobado el Reglamento del Fondo FEUNED, la Federación de Estudiantes de la UNED remite a partir de abril del 2002 diferentes oficios a la Secretaría del Consejo Universitario, los nombres de los representantes estudiantiles que se integran a cada una de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, y, de otras comisiones institucionales; al respecto se mencionan como ejemplos, el acuerdo aprobado en la en la sesión 1558-2002, Artículo IV, inciso 3), de fecha 1 de marzo, 2002, donde se conoce oficio FEUNED-086-2002 del 27 de febrero del 2002 (REF. CU-070-2002),

suscrito por el Sr. Sergio Pineda, Secretario de Representantes Estudiantiles y Asuntos Académicos de la FEUNED, en el que informa que la Srta. Angelith Villavicencio Ugalde ha sido nombrada como representante estudiantil ante la Comisión de Desarrollo Organizacional. Asimismo, el acuerdo aprobado en la sesión 1564-2002, Artículo IV, inciso 4), de fecha 12 de abril, 2002, donde se conoce nota FEUNED-0149-2002 del 5 de abril del 2002 (REF. CU-125-2002), suscrita por la Federación de Estudiantes, en la que informa que el Sr. Sergio Pineda Campos ha sido nombrado como representante estudiantil ante la Comisión de Desarrollo Académico.

8) En todas las Comisiones del Consejo Universitario se integra un vicerrector (a) en representación del Rector titular, a pesar de que los cuatro miembros internos del Consejo Universitario son electos en representación de una vicerrectoría. Asimismo, se integran personas ajenas al Consejo.

9) Desde el año 2000, el Consejo Universitario promovió y acordó (sesión 1445-2000, Artículo I, inciso 5), efectuada el 17 de mayo del 2000) la incorporación de los estudiantes en los diferentes órganos, consejos y comisiones de la UNED, que permitan involucrar y desarrollar el movimiento estudiantil como contribución al logro de los objetivos institucionales. Producto de ello, desde ese entonces, en todas las comisiones del Consejo Universitario se integra un representante estudiantil designado por la Junta Directiva de la FEUNED, independiente del representante ante el Consejo Universitario, el cual es electo por la Asamblea General de la Federación de Estudiantes, establecido en el Estatuto de la FEUNED.

10) La propuesta de reforma del artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones elaborada por la comisión especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 2722-2019, Artículo VI-A, celebrada el 14 de marzo del 2019.

Por todo lo anterior, en mi condición de miembro del Consejo Universitario, solicito a este órgano colegiado mantener la representación estudiantil en las comisiones permanentes de trabajo del Consejo Universitario, en los mismos términos que se establece en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones vigente, en atención al acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 1445-2000, Artículo I, inciso 5), efectuada el 17 de mayo del 2000, por cuanto, la reforma que propone la comisión especial citada, pretende eliminar dicha representación estudiantil, en detrimento de la participación estudiantil en la toma de decisiones que se realiza en las comisiones del Consejo Universitario.”

Con respecto a cómo está planteado en este momento el artículo 5, nos vimos en la obligación de presentar un dictamen de minoría porque realmente se está eliminando un representante estudiantil.

Quiero ser claro, voy a las comisiones del Consejo Universitario por el derecho que me concibe el artículo 5 donde se indica que participarán miembros del Consejo de su propio seno, pero los representantes estudiantiles nombrados por

la FEUNED cumplen un proceso totalmente diferente al que sufre el representante estudiantil nombrado por la Asamblea, ejemplo, para nombrar a los representantes estudiantiles en la FEUNED se realiza por medio de votación de la Junta Directiva, el representante estudiantil que se representa de la Federación de Estudiantes de la UNED ante el Consejo Universitario es electo por la Asamblea General de la FEUNED.

Quiero manifestar que en caso de que este artículo se cambie sería un retroceso y detrimento de la representación estudiantil.

Realicé un resumen de aspectos importantes para tener en cuenta a la hora de votar esto. Comienzo con lo que se establece en el Estatuto Orgánico de la UNED, en el capítulo 4 de la organización estudiantil, artículo 47, el cual indica lo siguiente:

“La Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior del gobierno estudiantil. Se regirá por sus propios estatutos, los cuales, junto con los de las asociaciones deberán registrarse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y estar exentos de contradicción con el presente Estatuto.”

Así como nosotros tenemos nuestros propios estatutos de cómo se elige al presidente que es la persona que va a ser el representante del Consejo Universitario, también tenemos normado cómo se van a elegir a los representantes estudiantiles ante los diferentes órganos como lo mencioné anteriormente.

El artículo 50 del Estatuto Orgánico de la UNED indica que la UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones.

Para nadie es un secreto, se ha analizado del presupuesto de la Federación, que lo sustantivo de esta y el fin principal es la representación estudiantil, en caso de que se llegue a tomar este acuerdo estarían en detrimento del artículo 50 del Estatuto Orgánico de la UNED.

En lo referente al Estatuto de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el capítulo dos de los fines de la Federación en el artículo octavo, en lo que interesa indica:

“ARTÍCULO OCTAVO: Los fines de la Federación son los siguientes:

i) Representar al sector estudiantil en los órganos colegiados de la Universidad Estatal a Distancia, así como en los órganos estudiantiles universitarios nacionales e internacionales.”

Lo sustantivo que realiza la Federación de Estudiantes es la representación estudiantil y es el fin principal en este momento que podamos suplir y tener la representación ante los órganos colegiados de la Universidad.

En el Estatuto de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el artículo vigésimo séptimo de las atribuciones de la Junta Directiva, que en lo que interesa indica:

“a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Federación cumpla con sus fines.”

Por qué menciono esto, porque los nombramientos de los representantes estudiantiles salen por acuerdo de la Junta Directiva.

Quiero hacer un recuento de los considerandos que da surgimiento al Fondo FEUNED, imagínense que nos estamos retrocediendo al 2001, quiero que seamos claros y no caigamos en el error, ya que se tiene que volver a sentar bases para valorar lo que es la representación estudiantil ante los diferentes órganos de la Universidad.

Lo anterior está en el acta 1541-2001, el cual indica lo siguiente:

“ARTÍCULO III, inciso 3)

Se recibe propuesta de acuerdo, en relación con la creación de un fondo de la Federación de Estudiantes de la UNED para la 8 participación estudiantil en las diferentes instancias institucionales.

CONSIDERANDO QUE:

- 1- La Universidad Estatal a Distancia contempla dentro del Estatuto Orgánico, Capítulo IV de la Organización Estudiantil, en su artículo 50, la contribución de la UNED al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones, así como el interés porque se cuente con la participación de los estudiantes en los diferentes órganos, consejos y comisiones de la UNED, que permitan involucrar y desarrollar el movimiento estudiantil como contribución al logro de los objetivos institucionales.
- 2- La Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED) y las Asociaciones Estudiantiles de los diferentes Centros Universitarios, han demostrado una madurez organizativa, creando toda una dinámica de aporte estudiantil para la toma de decisiones en los niveles institucionales en que tienen participación.
- 3- En el desarrollo del II Congreso Universitario durante el año 2000, la organización estudiantil ejerció una participación destacada de análisis, reflexión y aporte para la evolución y desarrollo de la gestión institucional de la Universidad Estatal a Distancia.
- 4- En el transcurso del año 2001 la organización estudiantil ha contribuido en la aplicación estratégica y operativa de las mociones aprobadas en el II Congreso Universitario, los Lineamientos de Política Institucional, y los Factores Claves de Éxito aprobados por el

Consejo Universitario.

- 5- En las giras del Consejo Universitario a los diferentes centros universitarios durante el año 2001, se ha comprobado la seria preocupación de las Asociaciones Estudiantiles, porque la Universidad Estatal a Distancia supere las limitaciones institucionales en la entrega de servicios académicos y administrativos, asuma un nuevo posicionamiento y mayor presencia en las regiones y comunidades de todo el país.
- 6- La Federación de Estudiantes (FEUNED) y las Asociaciones Estudiantiles, en su dinámica evolutiva de desarrollo, participación democrática interna y representación responsable a lo externo, hace aportes concretos en lo económico y organizativo, en las diferentes actividades institucionales de los centros universitarios y Sede Central.
- 7- La organización estudiantil en cualquiera de sus manifestaciones, es la referencia necesaria para la retroalimentación institucional que se requiere en la valoración objetiva de la calidad y oportunidad de la entrega de los servicios académicos y administrativos.
- 8- Por las particularidades del estudiante de la educación a distancia, hasta ahora han venido teniendo dificultades y obstáculos para asistir y poder dedicar sus esfuerzos en las comisiones y órganos de representación estudiantil, dado que ello supone traslados a la sede central -no importa su ubicación en el país-, permisos de trabajo, solicitar vacaciones laborales, dejar de atender sus responsabilidades familiares, personales y otros, para dedicarse a dichas labores, lo cual sólo pocos de ellos han podido ejercer, por lo que es necesario ampliar el número de estudiantes que puedan participar ejerciendo responsabilidades de representación estudiantil en la UNED, para que la misma sea democrática y en condiciones de equidad.
- 9- Para garantizar la participación estudiantil es preciso crear las condiciones institucionales y materiales que asegure y haga efectivo el que los estudiantes profundicen y realicen una permanente actuación oportuna y de calidad en las diferentes instancias institucionales.”

Me estoy refiriendo a considerandos del 2001, donde se valora la representación estudiantil ante los diferentes órganos. Hoy se trae una propuesta donde se quiere eliminar la voz y el voto de un estudiante dentro de las diferentes comisiones del Consejo Universitario, creo que estamos retrocediendo en el tiempo y es digno que hagamos una reflexión sobre qué implica acallar a un estudiante o representación estudiantil ante las diferentes comisiones.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con la disertación, propuesta y todas las lecturas hechas por don Older, efectivamente, esa documentación que él cita fue

conseguida por doña Nancy, todos las leímos y conocimos, eso se discutió en la Comisión.

Quiero aclarar que dentro de la Comisión ninguno de los miembros que estuvieron presentes nunca se dio el deseo de acallar al estudiante, el único deseo que estuvo presente fue cumplir con lo establecido, y este de acuerdo con el reglamento anterior indicaba que era tres miembros electos y un representante estudiantil, entonces, si lo interpretamos desde esa perspectiva y nos vamos al inciso ch) del artículo 16 del Estatuto Orgánico hay un representante estudiantil; por eso la propuesta y por eso le indiqué a don Older que por favor hiciera su voto de minoría.

Quisiera dejar claro que nunca en la Comisión, el señor Older es testigo porque no faltó a ninguna reunión, se trató de acallar al estudiante, porque él lo acaba de decir y me dolió, porque lo que tuvimos fue una apertura total, esos documentos que él leyó se los dimos nosotros, estamos conscientes de que hay una representación estudiantil, pero también que hay un Estatuto Orgánico y que, se habla de un representante estudiantil, y como es un reglamento que este Consejo Universitario debe y puede cambiar lo estamos presentando los dictámenes de mayoría y minoría.

Quiero que quede muy claro que nunca privó en esta Comisión el deseo de acallar la voz del estudiante. Fuimos conscientes de lo que se ha hecho, el acta que leyó el señor Older fue la misma en que el señor Regulo Solís como representante estudiantil en la Federación terminó, y ahí mismo se hizo el Fondo FEUNED. Nunca lo desconocimos ya que lo analizamos, revisamos y al menos nunca se privó el hecho de acallar la voz del movimiento estudiantil.

Le indiqué al señor Older que iba a quedar así porque hay dictamen de mayoría y minoría, le recomendé que hiciera el de minoría para que el Consejo tuviera todos los elementos.

El señor Older se exaltó y le pido que se retracte en términos de que pretendemos acallar el movimiento estudiantil, lo que estamos haciendo es una propuesta fundamentados en el Estatuto Orgánico, si el Consejo decide que puede haber dos representantes estudiantiles también habría que analizar si en las comisiones puede haber dos representantes de la administración.

Hay que analizarlo y verlo desde la perspectiva del manejo de las comisiones.

Don Older con todo respeto, nunca se privó el deseo de acallar la voz de los estudiantes.

OLDER MONTANO: Con respecto a lo que indica doña Guiselle de que no hay dos de la administración sí los hay, porque cuando un consejal se postula para ser electo ante el Consejo Universitario se postula por una vicerrectoría, ahí está la administración representada. Luego, cuando el Rector designa a un vicerrector,

hay otra persona con voz y voto representando, por lo que sí hay dos personas que están con voz y voto, faculta también que haya personas ajenas al Consejo Universitario, no es que tiene que ser solo el seno del Consejo Universitario.

CAROLINA AMERLING: En relación con esto que acaba de decir don Older, de los consejales internos, el artículo 24 del Estatuto Orgánico indica que los miembros internos del Consejo Universitario representarán a la comunidad universitaria y no a una Vicerrectoría, Dirección u Oficina, le aclaro que lo que acaba de indicar es erróneo, no somos representantes en sí de la Administración, somos representantes de la comunidad universitaria.

RODRIGO ARIAS: Creo que nadie en este Consejo quiere retroceder en el tiempo y quitarle la voz a la representación estudiantil.

Desde ese punto de vista me parece que tenemos que buscar la redacción de este artículo 5, que mantenga la representación estudiantil en las diferentes comisiones del Consejo Universitario a tono con lo que establece nuestro Estatuto Orgánico.

No veo contradicción entre la presencia de representante de la FEUNED en las comisiones y de un representante estudiantil definido por la Federación; asimismo, no veo contradicción porque como lo dijo don Older, a como está en nuestro propio estatuto el Consejo tiene la facultad de integrar comisiones con personas fuera del Consejo Universitario es cuestión de que estén establecidas en un Reglamento.

Aquí lo que tenemos que buscar es una redacción más clara que el Reglamento actual en el cual se especifique que los estudiantes pueden estar representados por el presidente de la federación de estudiantes en calidad de miembro del Consejo Universitario y por un representante estudiantil, estamos expresamente diciendo que habría dos estudiantes en las comisiones, porque el problema de hoy y que podemos decir que hay contradicción con el estatuto es la redacción.

Entonces que nosotros manifestemos claramente cuál es nuestra voluntad aclarando la redacción y diciendo entonces lo que Older defendía, que la persona que funge como presidente de la federación puede ser miembro de las comisiones puede que decida no ir a las comisiones es facultad del miembro del Consejo Universitario, puede que la persona presidente de la federación un día diga: no puedo ir a ninguna comisión porque tengo obligaciones laborales y no puedo comprometerme.

Pero existe la posibilidad de que haya un representante de los estudiantes ahí lo que tenemos que aclarar es eso, ahora tenemos una condición en que Older va a todas las comisiones, no sé cómo hace, pero va a todas, pero es por decisión propia, podría decir que él no va a ir a una comisión imagínese que esa comisión quedaría sin representante estudiantil, lo que tenemos que habilitar es que siempre haya posibilidad de un representante estudiantil que no sea el presidente

que forma parte del Consejo, porque es una decisión propia de quien ocupe ese puesto.

Aquí lo arreglamos con una redacción que claramente especifique que el Consejo Universitario a tono con el inciso l) del artículo 25 del Estatuto Órgano que es el que permite crear comisiones con personas ajenas al Consejo establece la posibilidad de que todas las comisiones tengan un representante definido por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de acuerdo con el Estatuto de la misma FEUNED.

Siento que todo se soluciona con una redacción más clara en ese punto, hay que cambiarla sobre la actual.

GUISELLE BOLAÑOS: Porque ahí siempre se le está dejando la opción don Rodrigo de que sea el presidente o quien el delegue.

RODRIGO ARIAS: Por eso hay que mejorar la redacción.

GUISELLE BOLAÑOS: Entonces no es que se le quito

RODRIGO ARIAS: Es que se mejore la redacción para que quede claro.

GUISELLE BOLAÑOS: Y que quede acorde con el Estatuto Orgánico.

RODRIGO ARIAS: Si, pero de acorde con el Estatuto Orgánico es precisamente la referencia del Artículo 25, inciso l).

MARLENE VÍQUEZ: Fui participe del cambio significativo que hizo este Consejo Universitario en el año 2000 cuando tomó la decisión de que, en los órganos colegiados y comisiones, etc., en los consejos de escuela debería existir la representación estudiantil.

Tan es así que, en el caso de los estudiantes representantes estudiantiles ante los consejos de escuela, no es uno o dos, es un porcentaje, un 25% y eso no está establecido en ningún Estatuto Orgánico de la UNED.

Lo hicimos precisamente porque consideramos que tenía que darse una "homologación" con lo que sucede en la representación estudiantil en otras universidades que le da importancia a la representación estudiantil inclusive en el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario son dos, no es uno solo.

Lo que estoy tratando de decirles es que hay una diversidad de posibilidades y por otro lado es importante indicar que, a partir del 2000, este Consejo empezó a mostrar apertura ante la comunidad universitaria, porque antes no habían invitados permanentes a las comisiones del Consejo.

Se dio una apertura por ejemplo en el sentido de que, en la Comisión de Desarrollo Estudiantil, no participaban: la Directora de DAES, la Defensora de los Estudiantes y el representante de los tutores.

Fue más bien en el periodo 2005-2010 que este Consejo toma la decisión de que debe darse una representación al sector de los tutores, porque se considera la representación al sector de los tutores porque no tienen representación en ninguna parte casi, entonces dijimos que tenemos representación de académicos.

Por otra parte, también en la comisión de académicos se estableció la participación de la directora de extensión que no forma parte tampoco del Estatuto Orgánico, lo que estoy tratando de indicar es que este Consejo Universitario en el 2000, también como consecuencia de los cambios que se hicieron en el Estatuto Orgánico del voto universal, de una mayor participación y creo que hacia ahí va caminando la universidad, hizo esos cambios sobre el funcionamiento del Consejo.

Nuestro Estatuto Orgánico es un estatuto que está aprobado desde 1982 y tiene muchos vacíos, porque inclusive ni existen los centros universitarios en el Estatuto Orgánico, no se mencionan una serie de unidades académicas de ahí la necesidad, se mencionan direcciones académicas, direcciones administrativas, pero no existían ni las escuelas.

Otra cosa importante fue este Consejo Universitario el que también tomó la decisión de definir en el 2000 que se hiciera una consulta participativa para nombrar a los directores de las escuelas y en el cual se creó un reglamento que se habla de la asamblea o del Consejo de Asamblea Plebiscitaria que tiene como única función en las escuelas, la elección de la persona que ocupara la dirección de la escuela con representación de los estudiantes.

Recuerdo que al inicio cuando se incluyó la participación estudiantil en los consejos de escuela hubo mucha resistencia y la resistencia aquí ha sido muy particular y a mí me sorprendía como es que esta universidad que está a lo largo, de norte a sur, de costa a costa en todo el país y que a veces en el discurso cacareamos que es la universidad inclusiva, que queremos llegar a todas partes, también muchas personas no consideran que sea importante la representación estudiantil.

Miren, en el periodo 2000-2005 este Consejo universitario hizo visitas a los centros, recuerdo escuchar a San Vito, preguntábamos a los estudiantes: ¿por qué no pueden?, ¿cuáles son las limitaciones para que puedan participar en el fortalecimiento de la federación?

¿Por qué? Porque era una federación muy pequeña, donde eran entre 23 a 17 personas que nombraban a un representante estudiantil aquí ante el Consejo, que nos dijeron ellos cuando hicimos esas visitas: como quieren que nosotros

vayamos y quien nos va a pagar los viáticos, de San Vito- acá, de Upala- acá, o sea ¿cómo hacer?

Por eso es que el Fondo FEUNED no nace de la nada, nace para resolver y atender una limitación que tenían los estudiantes para poder participar activamente acá.

Cuando esta universidad y con todo el respeto y honor que debo decir, se estaba discutiendo en la Asamblea Legislativa en la Comisión de Asuntos Sociales se le consulta a don Fernando Volio: ¿Por qué razón se debe aprobar la UNED?

Y él da muchas razones, pero una fundamental que dio don Fernando Volio y lo pueden ir a buscar a las actas de la Asamblea Legislativa de Comisión de Asuntos Sociales es que dice: Hay una gran ventaja, es que todos los estudiantes, vea que lo está defendiendo a finales de la segunda mitad de 1970-1976 aproximadamente.

¿Cuál es la gran ventaja?, dice: es que todos los estudiantes están dispersos en todo el país, por lo tanto, no se pueden organizar, aun así, los primeros funcionarios que comenzaron en esta universidad defendieron en su primer Estatuto Orgánico que se mantiene desde ese momento en el año 1982 y así lo estableció porque lo dejó listo la Junta Universitaria que tenía que tener una Federación de Estudiantes y que había que darle las posibilidades.

Los artículos que aparecen en el Estatuto Orgánico actual son los mismos nunca han cambiado con respecto a la representación estudiantil el capítulo correspondiente, de la voluntad de la Junta Universitaria que fue una Junta transitoria mientras iniciaba el primer Consejo Universitario que fue en el año 1983, debo decirles que en realidad también consideraron que como parte de una universidad tenía que estar la representación estudiantil.

Si es cierto lo que dice doña Carolina que en realidad los miembros de este Consejo son representación de toda la universidad, pero también es cierto que cuando se postulan están en la vicerrectoría y eso muestra que tiene que haber una representación de todas las vicerrectorías, pero una vez electos se hace el llamado de atención de que no pueden estar defendiendo un grupo especial, sino que representan a toda la universidad y en hora buena así tiene que ser.

He visto estudiantes acá que lo que analizan es de manera integral a la universidad ¿Por qué? porque realmente a ellos les interesa que la universidad se desarrolle, que pueda llegar a todas las partes que en particular ha sido la misión de la UNED.

Debo decir que para mí estaría de acuerdo con cualquier propuesta que establezca el artículo 5 que no elimine la representación estudiantil y no condicionada.

Actualmente nosotros no condicionamos ni a la administración para que mande a su representante en nada, no lo condicionamos simplemente le estamos dando la prerrogativa que al titular de la rectoría simplemente tenga un representante o dos y ahí están.

Y generalmente las decisiones en las comisiones se toman por consenso, solamente en casos particulares es que se ha hecho la votación, pero generalmente siempre se ha trabajado por consenso.

Inclusive he tenido que decir a la persona que coordina, por favor, sométalo a votación para ver si esto sale porque de lo contrario no va a salir inclusive en contra de lo que dicen los mismos estudiantes que el mismo Older le consta, pero lo que sí quiero dejar claro es el hecho de que ¿Cuál es el temor de que exista la representación de los estudiantes, cuando en todas las comisiones hay mayoría de funcionarios que estudiantes?

En general hacen la proporción observen que de todos los que estamos aquí son nueve votos, solo uno es estudiante y en las comisiones si analizan cada una de las comisiones pueden darse cuenta que la proporción siempre es minoritaria para los estudiantes así que, si le escuche bien a don Rodrigo que dijo que se podía redactar de otra manera etc., estoy anuente a escuchar.

Desde mi punto de vista aclaremos como está el artículo, porque lo que si quisiera es que yo no voy a retroceder en la representación estudiantil, me parece que se justificó hay una práctica casi de 20 años y devolvernos en este momento, no está bien.

NANCY ARIAS: Había omitido un oficio 004-2019 de fecha 09 de abril del 2019 en relación con este tema para que lo consideren el artículo 20 de Estatuto Orgánico que es el que dice que el Consejo Universitario deberá reunirse ordinariamente como Plenario o como comisiones integradas de su seno y a partir de ahí es donde hago el análisis de que quienes conforman las comisiones del Consejo son diferentes a quienes pueden integrar otro tipo de comisiones.

Porque las comisiones que son del Consejo solo pueden estar integradas con voz y voto con personas del Consejo con integrantes del Consejo eso es lo que dice mi oficio, nada más para que lo tomen en cuenta.

El oficio esta emitido a la comisión de Desarrollo Académico con ocasión de la consulta del tutor, de si el tutor podía o no votar, fue cuando hice el análisis de la integración de cómo funcionan los órganos colegiados y si se puede o no delegar la responsabilidad de acuerdo a quien este en el órgano colegiado.

RODRIGO ARIAS: Todas estas son decisiones del Consejo Universitario por eso creo que debe de quedar muy claro en el reglamento del Consejo Universitario.

Difiero de lo que doña Nancy a dicho porque el artículo 25 del Estatuto Orgánico, inciso I), autoriza a que el Consejo Universitario integre en las comisiones miembros externos al Consejo Universitario, desde ese punto de vista es una voluntad del Consejo manifiesta en el reglamento correspondiente se incorpora gente externa al mismo consejo como puede ser la representación estudiantil diferente a la presidencia de la FEUNED que es precisamente el que creo que debe quedar muy claro en la redacción de este artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario.

De igual forma si es voluntad del Consejo incorporar otros sectores de la universidad seria voluntad del Consejo, pero tiene que decirlo expresamente, hoy en día el que está incorporado, pero con confusiones de interpretación es la representación estudiantil.

Por eso creo que es la oportunidad para aclararla y se quede de la mejor manera establecido una voluntad que espero que sea mayoritaria del Consejo en el sentido que en las comisiones permanentes o especiales del Consejo Universitario, se permita la presencia de miembros externos al Consejo Universitario entendiendo y diciéndolo expresamente representación estudiantil designada por la federación de estudiantes de la UNED.

Eso en adición a que la persona que funja como presidenta de la FEUNED decida como miembro del Consejo participar o no en esas comisiones, creo que tenemos que separar estas dos partes y que lo podamos redactar de la manera más clara posible.

Tengo una propuesta de redacción en ese punto, en la propuesta dice lo siguiente: “El Consejo Universitario tendrá las comisiones permanentes y Ad-Hoc que determine con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros”, en eso no hay ninguna discusión.

En segundo lugar, “estas comisiones estarán integradas por los miembros de su propio seno incluyendo a quien tenga la presidencia de la FEUNED” y por una representación estudiantil designada por la FEUNED en concordancia con lo establecido en el artículo 25 inciso I) del Estatuto Orgánico.

Después estaba lo otra parte, para ver si cambiábamos la representación de la rectoría, la palabra que estaban cambiando, “al tener la persona titular de la rectoría el derecho asistir a todas las comisiones podrá delegar en un vicerrector o vicerrectora su representación, en el caso de que no asistan a las mismas”.

Creo que no es necesario “en el caso de que no asistan a las mismas”, lo dejaría hasta representación.

Ninguna comisión permanente podrá tener menos de, tantos concejales electos por la asamblea plebiscitaria, que algún día habíamos dicho de modificar eso, ¿se

acuerdan? Si vamos a tener dos o tres, porque la otra vez tuvimos problemas con los tres.

Y después para el análisis de asuntos que se completan cada comisión permanente mediante acuerdo expreso podrá invitar a participar con voz, pero con voto a cualquier otro funcionario- funcionaria de la institución entiéndase tutores encargados de cátedra, director de Escuela, representante de centro, entiéndase lo que la comisión considere para enriquecer la discusión peor no lo está integrando como miembro de la comisión eso es lo que hacemos nosotros en el reglamento ahí es donde entra el tutor, pero no entra como miembro de la comisión está invitado a participar de conformidad con lo que dice el último párrafo del artículo 5 en el que las comisiones pueden invitar a gente permanente mente para enriquecer la discusión no para que voten, con derecho a voz y no voto.

Quien tiene derecho a voto, los que nosotros establezcamos en este artículo 5, leo lo que había redactado al principio en relación con esta primera parte, dice: “estas comisiones estarán integradas por miembros de su propio seno incluyendo quien tenga la presidencia de la FEUNED y por una representación estudiantil designada por la Federación de Estuantes de la UNED en concordancia con lo establecido en el artículo 25 inciso l) del Estatuto Orgánico”. Creo que así se aclara la redacción.

GUISELLE BOLAÑOS: Independientemente de que por ejemplo en la comisión de académicos la voz del tutor es indispensable.

RODRIGO ARIAS: Esta incorporado por la última parte, no estamos dando voto, lo acabo de aclarar en palabras anteriores, no enredemos más las cosas, se aclaró con lo que acabo de decir.

El tutor o encargado de cátedra, igual yo diría que la voz de un encargado de cátedra es una voz importantísima en la comisión de académicos y de un director de escuela y el director de extensión y un representante de investigación y un representante de los centros.

Veamos, la comunidad universitaria tiene dos grandes sectores, ¿cuáles son los dos grandes sectores? ¿Cuáles son los dos grandes sectores de una comunidad universitaria en una universidad?

El personal y los estudiantes tiene muchos subsectores si queremos verlo así y aquí podemos dividirlos en infinidad de grupos, representantes de centros, escuelas, extensión, vida estudiantil, etc., etc., y todos son importantes para alimentar las decisiones de las comisiones por eso queda habilitado que sea la comisión quien invite permanentemente a representantes de todos los sectores incluso para un tema especial a otros, pero con derecho a voto los dos grandes sectores de la universidad.

La parte del personal, autoridades principalmente y la parte estudiantil a la cual le estamos dando la permanencia en todas las comisiones más el representante de

la federación de estudiantes que es quien funge como presidente, quien voluntariamente dice si quiere o no ir, no está obligado, queda habilitado a ir, él puede ir a una, a dos, a tres o a las comisiones que haya.

Creo que nosotros debemos aclararlo de esa manera y no confundirlo con otros sectores de la universidad, las dos grandes poblaciones de la universidad son todas las personas funcionarias y la población estudiantil, no la dividamos más que eso.

VERNOR MUÑOZ: Buenos días, estoy de acuerdo en que la representación estudiantil es necesaria y me parece que debemos hacer todos los esfuerzos para que su voz sea escuchada, sus posiciones tomadas en cuenta y que en la toma de decisiones se refleje la voluntad estudiantil como parte de la comunidad universitaria.

Por supuesto que esto no exime una discusión que creo que es que siempre está pendiente y estará vigente que es la calidad del aporte político del movimiento estudiantil y esto es un tema que en lo personal me interesa mucho.

Estoy también preocupado por una suerte de clientelismo con el que se pueda manipular la representación estudiantil, pero esto es un tema que no viene al caso pero que si quiero dejarlo planteado como una preocupación.

Y quisiera hacer la consulta a ustedes estimables colegas sobre el contenido del artículo 23 del Estatuto Orgánico en el que indica que solo los miembros del Consejo Universitario pueden recibir dietas y se ha destacado acá que precisamente la ausencia de un apoyo económico lo que imposibilita esta representación estudiantil, me gustaría saber su opinión de como sortear esta determinación del artículo 23 y si esto puede ser un obstáculo para que podamos tener una participación estudiantil adecuada y fuerte, gracias.

RODRIGO ARIAS: Older puede aclararle eso.

MARLENE VÍQUEZ: Debo decir, por ejemplo, en la Comisión Plan Presupuesto, la comisión no podría hacer nada sino estuvieran presentes la jefatura del CPPI, la jefatura de presupuesto, la persona a cargo de la dirección financiera y a veces el mismo personal de la Oficina de presupuesto que manejan mucha información.

Los dictámenes que viene acá por parte de la comisión Plan Presupuesto que en distintas ocasiones siempre he estado en esa comisión, porque me interesa siempre ver cuál es la situación real de la universidad financieramente, no podríamos hacerlo porque son los que aportan toda la información, pero sobre todo el conocimiento para que valoremos diferentes escenarios, eso lo aclaro muy bien.

Por el otro lado, en la Comisión de Desarrollo Estudiantil imagínese lo que quedaría en la Comisión de Desarrollo Estudiantil si quitamos la parte del

representante de centros, representante estudiantil, la representación de DAES, la Defensoría de los estudiantes, imagínese este Consejo se convertiría en una elite muy particular que cree que con solo llegar a ser miembro del CU le llego la sabiduría, perdonenme, pero así no es.

El asunto merece información y de esta manera hemos tratado este Consejo ha tratado de brindar algunos espacios dentro del marco de la normativa para poder tomar las mejores decisiones en favor de la universidad y siempre ha sido así.

Cuando don Vernor menciona, que me llamo la atención, lo del artículo 23 y que habla del artículo 16 de las dietas, en el caso de las dietas se dice cuando se menciona acá que el Consejo Universitario estará integrado por tales integrantes, dice: me estoy refiriendo al inciso "c) del artículo 16 : en el caso de los que ocupan los puestos de vicerrector, director o jefe de oficina sean electos en el Consejo Universitario se le concederá licencia en una plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como consejal con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales en el medio tiempo que corresponda a las funciones propias de consejal deberán asumir las funciones que se asiste el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica".

Luego menciona: "un representante estudiantil electo por la asamblea general de federación de estudiantes" [esto fue modificado precisamente por una petición de este mismo consejo] "y el vicerrector etc.

Luego dice: "...los miembros externos del Consejo Universitario deberán tener..." [ahí viene la descripción]

Pero se menciona en un artículo en particular, específico, que solo los que están en el inciso definidos podrán percibir la dieta, que son tres miembros electos por la asamblea universitaria que no sean funcionarios de la universidad y el ch) un representante estudiantil electo por la asamblea".

En una parte cuando se habla de los miembros internos se menciona que en cuanto a los miembros internos se pagara un sobresueldo como equivalente a un P1 indica que se pagara una dieta, en ese sentido lo que quisiera es ver cuál es el cuestionamiento que está haciendo don Vernor, porque siempre lo hemos interpretado, dice: solo los miembros del Consejo Universitario al que se refiere el inciso b) y ch) del artículo 16, el ch) es el que menciona al estudiante, de este estatuto:" recibirán dieta por la asistencia a las sesiones del Consejo Universitario y sus comisiones, las dietas no podrán exceder tanto, los miembros internos podrán emplear hasta medio tiempo para dedicarse a sus funciones al salario que devengan en su plaza en propiedad se refiere a los miembros internos, porque no pueden ser los externos se les añadirá un reconocimiento adicional equivalente a un salario base de la categoría inicial de los profesionales este reconocimiento se devengara únicamente durante su ejercicio como consejal interno no afectara el cálculo a los rubros salariales que perciba cada uno".

En otras palabras, voy a conjeturar porque no comprendí la preocupación de don Vernor, si el Estatuto es claro, de que, para mí, ese artículo 23 está homologando al estudiante, en los mismos términos que al miembro externo y lo está haciendo

de alguna manera porque también tienen que hacer declaraciones ante la Contraloría General de la República, todos tenemos que hacerlo, pero también el estudiante lo tiene que hacer porque está recibiendo una dieta.

Y además de eso, debo informar que cuando nosotros aprobamos el fondo FEUNED no era para que se le pague al presidente sino al representante estudiantil que es nombrado por la federación de estudiantes que tiene su voz y voto en la Asamblea Universitaria Representativa y en las que asisten a las comisiones del Consejo en el caso del Presidente de la FEUNED solamente recibe la dieta y no recibe ningún dinero adicional.

VERNOR MUÑOZ: Muchas gracias Marlene, en realidad no tengo un cuestionamiento, es una consulta porque es una duda de cómo se interpreta los alcances del artículo 23 y lo que uno podría pensar es que la dieta aplica o corresponde al representante estudiantil que es de pleno derecho miembro del Consejo Universitario, no tengo ninguna duda al respecto.

La duda opera en el caso de otros estudiantes que participan en comisiones y que podrían requerir de una dieta o de un apoyo económico para el ejercicio de su mandato, esa es la duda que es de carácter legal.

RODRIGO ARIAS: Hay un Reglamento del Fondo FEUNED, el artículo 4 dice: “el subsidio del fondo FEUNED, consiste en una ayuda económica a que el estudiante tiene derecho por cada reunión a la que asista en los órganos que representa a los estudiantes” Es un subsidio y está establecido en un reglamento.

MARLENE VÍQUEZ: Una aclaración don Vernor, permíteme, gracias por su aclaración, este subsidio no lo paga la UNED, lo pagan los estudiantes, resulta que para poder crear ese fondo entonces se le cobra ₡300 colones más a la cuota estudiantil que pagan los estudiantes, por un acuerdo, si usted se va al reglamento el artículo 18 dice cómo se financia ese fondo y son los mismos estudiantes que financian esos subsidios.

OLDER MONTANO: Muchas gracias por aclararlo porque yo si lo tome por otra línea, cuando se habló de clientelismo y se mencionó el tema de las dietas, relacione que como nos dan dietas se puede presentar el clientelismo.

Lo entendí de esa forma, gracias por aclararlo, igual tenía el artículo 16, lo que pasa don Vernor es que aquí estamos en una situación muy compleja y yo como estudiante muchas veces como representante del Consejo Universitario.

A veces al representante estudiantil lo ven como un consejal de segunda y les voy a decir porque tanto así que ahora la propuesta que se está haciendo los miembros del seno del Consejo Universitario o sea yo no soy miembro de este Consejo Universitario, yo no pertenezco al seno de este Consejo Universitario, tras de eso hay que hacer la separación del Presidente de la Federación vamos a ver, entonces aquí al representante estudiantil que por estatuto al ser electo por

asamblea paso a ser miembro del Consejo Universitario me ven no como miembro del Consejo Universitario, me ven como un representante estudiantil, si de acuerdo, soy de representante estudiantil, pero también soy miembro del seno del Consejo Universitario y eso es lo delicado y es por eso que se está dando todas estas interpretaciones.

Quiero dejar claro, que el único que recibe dietas es el miembro ante el Consejo Universitario, los demás estudiantes por representación estudiantil lo que reciben es un subsidio.

RODRIGO ARIAS: Precisamente ese reglamento se aprobó cuando se buscaron mecanismos para que la representación estudiantil pudiera venir de cualquier lugar del país y se estableció un subsidio financiado mediante ese aumento en la cuota estudiantil.

GUSTAVO AMADOR: Tal vez sobre el fondo del asunto, creo que, a más de 100 años de la reforma Universitaria de Córdoba, la universidad pública y particularmente la Universidad Estatal a Distancia no puede echar marcha atrás en lo que es la participación, el cogobierno del movimiento estudiantil, no podemos echar marcha atrás, creo que la redacción que el señor rector ha propuesto de una u otra forma me subsana el problema que tenemos.

Está claro que el presidente de la Federación estudiantil en su calidad de miembro del Consejo Universitario puede participar en las cinco comisiones permanentes con todos sus derechos y sus facultades y que cada una de estas comisiones debería de tener la representación estudiantil como tal, creo que es la posición que aquí se está consensuado.

GUISELLE BOLAÑOS: Solamente para volver aclarar porque parece que quedaron dudas y doña Marlene vuelve a decir, que nos estamos retrocediendo en el tiempo, que nos estamos devolviendo.

En la comisión no se discutió en términos de eliminar la representación estudiantil, por eso le exigí a Older que se retractara y no lo hizo porque lo único que se hizo fue ayudar a la representación estudiantil dándoles todos los documentos que menciona don Older, él no los busco, se los dimos en la comisión, los analizamos en la comisión.

Y doña Marlene dice: asumimos un compromiso, nosotros no se lo estamos quitando, queremos que no haya interferencias entre una reglamentación del Consejo Universitario y un Estatuto Orgánico, porque eso evidentemente se lo pueden después traer abajo.

Simplemente lo presentamos, porque Older no vino el último día, le dije: haga su dictamen de minoría y cuando usted lo tenga lo presenta, por eso es que está aquí, pero no porque nosotros queramos volver al tiempo de atrás.

Recuerdo cuando era directora de escuela y venía la representación estudiantil los reunía antes y les decía en el Consejo de Escuela se va a ver esto y esto, como quiere que se los trate y no daban su opinión, y les decía; pero muchachos ustedes tienen que venir a poner su voz aquí.

Los reunía en la dirección antes del Consejo y les decía: van a hablar sobre esto, sí, y no daban su opinión. Ese tipo de comportamiento es el que hay que ir modificando, porque en muchas comisiones, compañeros, díganme si es o no cierto, lo único que hace el representante estudiantil es votar, pero no opinan para decir esto sirve o no sirve.

No estamos quitando la representación estudiantil doña Marlene, pero tampoco es porque nosotros lo quisimos hacer y don Older si quiere en algún momento dirá que no estoy mintiendo, pero no lo quiso decir ya, entonces, yo no voy a seguir comentando el mismo tema.

Sino que sepan que la comisión actuó a derecho, busco el Estatuto, busco toda la documentación, nos reunimos semana a semana, hicimos un análisis integral y lo que se está presentando es resultado de eso, es este Consejo él que tiene que determinar cómo proceder.

RODRIGO ARIAS: Reafirmo lo que dije antes, no creo que nadie quiera quitarle voz a la población estudiantil y a la representación estudiantil, lo que necesitamos es claridad, por eso envié esa propuesta de redacción, Ana Myriam la sabe poner ahí, voy a leerla:

“El Consejo Universitario tendrá las comisiones de trabajo permanentes y Ad-Hoc que determine con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros, las comisiones estarán integradas por miembros de su propio seno incluyendo a quien tenga la presidencia de la FEUNED y por una representación estudiantil designada por la FEUNED en concordancia con lo establecido en el artículo 25, inciso l) del Estatuto Orgánico.

Al tener la persona titular de la rectoría el derecho exoficio de asistir a todas las comisiones podrá delegar en un vicerrector o vicerrectora su representación.

Ninguna comisión permanente podrá tener menos de dos consejales electos por la asamblea plebiscitaria algo que habíamos discutido en alguna oportunidad.

Para el análisis y discusión de los asuntos que le competen cada comisión permanente mediante acuerdo expreso podrá invitar a participar con voz, pero sin voto a cualquier otro funcionario o funcionaria de la institución.”

Actualmente decía que eran tres miembros don Vernor y eso nos dio problemas de integración la otra vez.

GUISELLE BOLAÑOS: El espíritu don Vernor es que haya dos electos por la asamblea y puede estar el representante estudiantil que no es electo por la asamblea

RODRIGO ARIAS: Pero puede ser miembro de todas las comisiones.

GUISELLE BOLAÑOS: Y como es miembro de todas las comisiones, cuando hablamos de dos, podría ser uno electo por la Asamblea representante estudiantil y ahí están los dos.

RODRIGO ARIAS: Que no sean de asamblea plebiscitaria que ahí estábamos pensando en representantes funcionarios o externos, pongamos tres ya queda incluido, pero quitamos la restricción de electos por la asamblea plebiscitaria.

GUISELLE BOLAÑOS: hay una observación que dice: las comisiones permanentes estarán integradas por al menos tres miembros electos por la asamblea preferiblemente afines con el área temática que analiza la comisión.

RODRIGO ARIAS: Eso no corresponde, puede que no sea de área, pero le interese el tema.

Estamos de acuerdo con la redacción para seguir adelante.

GUISELLE BOLAÑOS: Bueno votamos el artículo 5 tal y como se hizo la nueva redacción.

ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

En el inciso a), además de dictaminar se incluye atender y dictaminar.

En el inciso c) era “elaborar estudios, documentos y propuestas...” entonces la propuesta de que hicimos de cambio fue:

“Elaborar propuestas que harán de conocimiento al Consejo Universitario (C.U.) con base en temas que han sido trasladados a su conocimiento por el Plenario del C.U., para lo cual pueden solicitar el apoyo de las oficinas de la Institución en la elaboración de estudios o documentos”

Esto es para evitar el asunto de que hacen a dicen, es que a ustedes no se les pidió eso, entonces elaborar propuestas y todo lo demás quedó igual.

El ARTÍCULO 7: No se modificó, ese se refiere a como debe ser sometida a votación por el Plenario del C.U., toda propuesta de las comisiones, como está igual no lo leo.

El ARTÍCULO 8: Contar con el asesor jurídico, ya contamos con el asesor jurídico. Entonces contará con una asesoría legal, es que así lo indica: Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, por eso le pusimos asesor jurídico. Quedaría como una asesoría jurídica, para que no quede masculino como dijo don Eduardo Castillo.

ARTÍCULO 8: El Consejo Universitario establecerá un día de reunión por semana en el que sesionará ordinariamente a la hora y en lugar señalados, salvo en periodo de vacaciones o recesos institucionales. La sesión, ahí está el cambio, tendrá una duración de tres horas, en el actual dice: “Las sesiones tendrán una duración...” porque hablaba de dos veces en las horas y lugares señalados. Se podrá extender la duración de la sesión hasta por una hora más. Y todo lo demás queda igual.

La Comunidad Universitaria nos dice, gracias a doña Marlene Víquez que

“El Consejo Universitario establecerá un día de reunión por semana en el que sesionará ordinariamente...” “Se podrá extender la duración de cualquier sesión”, dijimos de la sesión porque es una sola.

Y después dijeron:

“dicha ampliación de los periodos de sesiones derivará de una decisión consensuada sometida a votación, la cual requiere mayoría calificada de los miembros del Consejo Universitario. En caso de aprobarse la ampliación, el Consejo Universitario decidirá los temas que se tratarán en este tiempo adicional.

Las agendas y su correspondiente documentación deberán ser conocidas por los miembros del Consejo Universitario, sobre la base de temas ya conocidos y dentro de la corriente del Consejo o Comisiones, o bien por temas o asuntos de índole prioritaria y /o con nueva documentación, para lo cual debe remitirse al menos con 48 horas de antelación a la hora fijada para las sesiones ampliadas o especiales”

La propuesta dice:

“Las agendas y su correspondiente documentación deberán ser conocidas por los miembros del Consejo Universitario, con al menos 48 horas de antelación a la hora fijada para las sesiones”

RODRIGO ARIAS: Yo prefiero la redacción que presenta la comisión. Nos quedamos con la que trae la comisión.

“ARTÍCULO 10: El Consejo Universitario se reunirá en forma extraordinariamente, cuando así lo acuerde o cuando el Rector”, cuando la persona que ocupe la rectoría “por iniciativa propia o a solicitud de al menos tres de sus miembros, lo convoque por escrito, con al menos 24 horas de anticipación. Los temas de la agenda de las sesiones extraordinarias serán invariables”.

Ahí le agregan: “a menos que la totalidad de los miembros que conforman el C.U., este de acuerdo con alguna variación”

MARLENE VÍQUEZ: En algún momento le hice la pregunta a doña Nancy Arias, del si Ley General de la Administración Pública permitía la modificación de la agenda de las sesiones extraordinarias, ella me aclaró que solamente si la totalidad de los miembros están presentes.

Al menos que la totalidad de los miembros que conforman el C.U., estén presentes y estén de acuerdo.

Porque me parece que ahí hay que poner: que hay que estar presentes, porque podría interpretarse que llaman a la casa y le preguntan.

RODRIGO ARIAS: Los que estén presentes en la sesión y estén de acuerdo con la variación o las variaciones.

NANCY ARIAS: Normalmente los extraordinarios son invariables porque se convocan solo para eso, pero cuando están todos, y deciden bueno, vamos a sesionar adicional, no hay problema.

RODRIGO ARIAS: Pero por unanimidad y estando todos presentes.

NANCY ARIAS: Claro presentes puede ser virtual, pero presentes.

RODRIGO ARIAS: Con lo que dice ahí de virtuales, ahí viene más adelante. Están a favor del acuerdo.

GUISELLE BOLAÑOS: “ARTÍCULO 11: Los acuerdos del Consejo Universitario son de ejecución obligatoria y rigen...” no hubo ningún cambio, excepto: que lo dividimos, porque era demasiado extenso y de temática diferente.

Por lo que no le cambiamos nada, pero si hubo una división, el ARTÍCULO 11 es sobre los acuerdos, el ARTÍCULO 12: habla de las sesiones. Ana Myriam Shing, después revisamos la numeración.

ARTÍCULO 13: “El C.U., sesionará ordinariamente para conocer lo indicado en la agenda...”, ese si tiene cambios, pero el cambio porque eran dos agendas, primera sesión y segunda sesión, entonces hay nueva agenda, que quedaría así:

- I. Aprobación de la agenda
- II. Aprobación de las actas. (*)
- III: Correspondencia
- IV. Conocimiento y Resolución de Recursos en Alzada.
- V. Dictámenes de Comisiones permanentes y especiales.
- VI. Asuntos de Política Institucional y temas importantes.
- VII. Asuntos varios
- VII. Informes del señor Rector y de los Miembros del Consejo Universitario”

NANCY ARIAS: Lo que era “trámite urgente, le pusimos asuntos varios.

RODRIGO ARIAS: Porque no ponemos antes de Correspondencia, Conocimiento y Resolución de Recursos en Alzada.

GUISELLE BOLAÑOS: El tercero Conocimiento y Resolución de Recursos en Alzada y cuarto Correspondencia.

RODRIGO ARIAS: Sí, que los cambiemos de orden, porque Correspondencia a veces nos atrasa y es capaz que no vemos los recursos.

El apartado de Asuntos Varios es un cambio que acaba de explicar doña Nancy Arias, que ya quitamos los de Trámite Urgente.

En el ARTÍCULO 14: Dice quiénes pueden asistir a la comisión con voz, pero sin voto.

El ARTÍCULO 15: Ese si lo cambiamos y dice:

“Las sesiones del Consejo Universitario se harán públicas a través de los medios técnicos de comunicación disponibles en la UNED, salvo en casos de que este órgano colegiado considere que los temas a tratar sean total o parcialmente confidenciales y así se declaren.

La Secretaría del Consejo Universitario con el apoyo de las dependencias de la UNED que corresponda, proveerá las condiciones para que los documentos de libre acceso sometidos a consideración del Consejo Universitario en sus sesiones (convocatoria, agenda, propuestas base, mociones y demás documentos relacionados) sean accesibles a personas pertenecientes a la comunidad universitaria, dentro de lo posible, con anterioridad a la realización de las sesiones.

Serán calificados como información confidencial y de acceso restringido a las personas integrantes del Consejo Universitario, y a las instancias administrativas involucradas en su trámite, los siguientes tipos de documentos:

- ✓ Los que contengan *información cuyo conocimiento pueda lesionar o viole de cualquier forma, el derecho a la privacidad de la información o la garantía de protección de datos personales de los funcionarios y estudiantes de la Universidad o de cualquier otra persona.*
- ✓ Los que contengan información cuyo conocimiento pueda contravenir el principio de igualdad entre oferentes participantes en un proceso de contratación administrativa, o que contenga información que los oferentes hayan calificado como confidencial dentro del proceso de contratación.
- ✓ Los que incluyan información sobre los sistemas de seguridad a la Universidad o sobre la seguridad de la Universidad en general.
- ✓ La información relacionada directa o indirectamente con procedimientos administrativos, desde el momento en que se

presenta una denuncia o se formaliza la apertura de un procedimiento administrativo hasta la finalización del mismo, salvo los que se declaren confidenciales de forma permanente. Las partes involucradas sí tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas incluidas en el expediente administrativo.

- ✓ Los que contengan información que pudiera afectar la estrategia de mercadeo y crecimiento de entidades y empresas públicas que presten servicios en régimen de competencia y así lo hayan declarado.
- ✓ Los que contengan secretos comerciales, industriales o técnicos tanto de la Universidad como de cualquier oferente o persona relacionada o no con la UNED.
- ✓ Los que contengan información calificada como confidencial por ley, o por resolución judicial o administrativa de entes con competencia para ello, previo análisis del marco de la autonomía universitaria.
- ✓ Cualquier otra documentación o información que el Consejo Universitario declare como confidencial.

La declaratoria de confidencialidad de la información sometida a consideración del Consejo Universitario podrá ser solicitada por el Rector y en todos los casos, deberá ser declarada como tal por el Consejo Universitario.

La declaratoria de confidencialidad de la información debe ser una medida excepcional y estar debidamente fundamentada en razones de tipo legal, de respeto a la privacidad de los datos personales, de interés institucional o cualquier otra que el Consejo Universitario considere procedente.

El Consejo Universitario podrá sesionar en los Centros Universitarios de todo el país, cuando así lo considere y lo decida por votación de mayoría simple de sus miembros.

Estos puntos que están aquí de calificación de información confidencial se hicieron de acuerdo con la Legislación Nacional revisada pausa por pausa.

MARLENE VÍQUEZ: Puedo interpretar de lo que está aquí propuesto que, por ejemplo, los oficios preventivos de la Auditoría Interna son públicos, que cualquier propuesta de acuerdo que presente un miembro del C.U., son públicos, porque la norma anterior era que no se podía hacer público antes de que el C.U., lo conociera. Lo que quiero que me quede claro son estas especificaciones que hay y qué tengo que interpretar.

Hay una que no entendí, hasta ahí no llega mi conocimiento, que indica lo siguiente:

- ✓ Los que contengan información que pudiera afectar la estrategia de mercadeo y crecimiento de entidades y empresas públicas que presten servicios en régimen de competencia y así lo hayan declarado.

¿Qué significa eso?

NANCY ARIAS: Es cuando hay alguna contratación aquí o un convenio con alguna empresa, como, por ejemplo: con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), supongamos que la UNED está negociando cambiar todo el sistema telefónico y está negociando con Claro, con el ICE y con Movistar, esas tres están en competencia, entonces eso no se puede publicar, porque con cada una negociamos.

Si se negoció así por confidencial, no se puede publicar, lo que esté aquí en conocimiento de empresas que estén en competencia o que vayan a competir. Yo no sé si aquí se maneja alguna competencia con universidades, no lo sé, pero, por ejemplo, si estuviéramos haciendo algún convenio con alguna Universidad internacional o cualquier tipo que, de competencia, de que haya posibilidad de que alguien le robe la estrategia que nos está negociando o que nos está ofreciendo.

KARINO LIZANO: En relación con este artículo, voy un poco por la línea que señala doña Marlene Víquez, cuando menciona los informes de Auditoría Interna con vista en que estos informes de acuerdo a las Normas Generales de Auditoría tienen carácter reservado y se presentan a este órgano en carácter preliminar, es decir están sujetos a un periodo de discusión y en virtud de los argumentos que se reciban eventualmente pueden modificarse, de tal suerte que el único documento que es público es el informe final, el documento preliminar tiene carácter reservado y está por normas de la Contraloría General de la República.

NANCY ARIAS: Sí, los preliminares no.

GUISELLE BOLAÑOS: La información relacionada directa o indirectamente con procedimientos administrativos. Los informes preliminares de Auditoría son cuestiones que tienen que ver con la administración.

KARINO LIZANO: No señora porque esos son los informes de relación de hechos.

GUISELLE BOLAÑOS: Lo podemos poner como uno de los incisos, “los informes preliminares de la Auditoría”

RODRIGO ARIAS: Pongamos eso mejor, queda claro así Karino Lizano.

NANCY ARIAS: De todos modos, el último es cualquier otra documentación.

RODRIGO ARIAS: Pero mejor es ponerlo explícito lo de Auditoría. Sería antes de “cualquier otra documentación”

GUISELLE ARIAS: Sería poner antes de esta, poner los informes preliminares de Auditoría.

NANCY ARIAS: Es posible que algo se nos haya olvidado, porque uno no lo recuerda hasta que llega el momento.

RODRIGO ARIAS: Que en el acta quede constando que don Karino Lizano quiere que quede explícitamente indicado.

Además, que conste en actas mi satisfacción porque hagamos públicas las sesiones del C.U, una aspiración de casi 20 años, desde la primera vez que yo lo planteo en este C.U., en el año 2000.

GUISELLE BOLAÑOS: El ARTÍCULO 15, si tiene una observación de la Comunidad Universitaria, pero talvez cambia la redacción al inicio que me parece más bonita esta que están proponiendo:

“Las sesiones del Consejo Universitario se consideran públicas, a excepción de aquellas que contengan información sensible o protegida bajo norma de derecho aplicable.

Las sesiones públicas se divulgarán a través de los medios técnicos de comunicación disponibles en la UNED, en tiempo y forma que éste órgano establezca, mientras que en aquellos casos que este órgano colegiado dictamine como confidenciales de manera total o parcial...”.

RODRIGO ARIAS: No esa parte está muy enredada. La primera parte sí.

GUISELLE BOLAÑOS: Cambiamos el primer párrafo del ARTÍCULO 15.

RODRIGO ARIAS: Hasta “aplicable”, sustituyendo, el otro que llegaba hasta “se declaren”

GUISELLE BOLAÑOS: Es mejor la redacción esta, pero el resto si están muy al aplicado.

NANCY ARIAS: Tiene una propuesta, ahí abajo que podríamos ver que es, en el último párrafo que dice:

“La declaratoria de confidencialidad de la información sometida a consideración del Consejo Universitario podrá ser solicitada por el Rector...”

Y se propone:

“La declaratoria de confidencialidad de la información para temas o gestiones realizadas ante y por el Consejo Universitario podrá ser solicitada por el Rector, Coordinadores de Comisiones y Asesoría Jurídica del Consejo...”

RODRIGO ARIAS: No, mejor como estaba.

NANCY ARIAS: Cualquiera de aquí que pueda hacerle la prepuesta, puede decirle a usted.

GUISELLE BOLAÑOS: Exacto, para que el señor Rector la proponga.

RODRIGO ARIAS: Como está en la actual, en la que ustedes proponen.

NANCY ARIAS: Sí, que sea el Rector.

GUISELLE BOLAÑOS: Sí, porque queda muy abierto.

RODRIGO ARIAS: No, pero como está propuesta me parece bien. Solo la primera parte sí.

GUISELLE BOLAÑOS: ARTÍCULO 16, no se tocó. ARTÍCULO 17, nada más se cambió lo siguiente:

“Son ausencias justificadas las producidas por vacaciones, permisos o misiones encomendadas por el Consejo Universitario o cualquier otra causa justa aprobada por el plenario”.

RODRIGO ARIAS: Eso significa que tienen que aprobar de ahora en adelante, nada más se informa no se aprueba. Entonces informadas o conocidas por el Plenario.

GUISELLE BOLAÑOS: Conocidas por el Plenario, le quitamos lo de aprobadas y le ponemos lo de conocidas.

NANCY ARIAS: Por eso la sometimos a aprobación del Plenario.

RODRIGO ARIAS: O cualquier otra causa conocida por el Plenario. Cualquier otra causa informada al Plenario del C.U., o previamente informada al C.U.

Cualquier otra causa previamente comunicada, informada al Plenario del C.U., así queda claro. Continúe Guiselle Bolaños.

GUISELLE BOLAÑOS: ARTÍCULO 18, permanece igual. ARTÍCULO 19:

“Los miembros que perciben dieta, perderán el derecho al pago de la misma cuando no asistan a la sesión, o bien, cuando se presenten media hora después de iniciada la misma o se retiren media hora o más antes de su finalización, sin justificación”.

Si se pierde la dieta por media hora de retraso, la discusión en la comisión fue que también se debe perder por media hora antes, sin justificación, esa es una modificación que se está introduciendo.

“Las ausencias justificadas deberán ser motivadas ante la Secretaría del Consejo a más tardar 24 horas antes del inicio de la sesión, salvo emergencias...”

Es que dice: “24 horas después de celebrada la sesión”, estamos proponiendo 24 horas antes, salvo emergencia. Y los efectos del ARTÍCULO 17, porque le cambiamos el número, hay dos cambios ahí.

MARLENE VÍQUEZ: Es que me parece que ese segundo párrafo de este ARTÍCULO 19, que dice:

“No obstante, procederá su pago cuando el miembro esté ausente por representar al Consejo Universitario en actividades expresamente asignadas por el mismo”.

Ahí está muy bien, porque se está refiriendo a las dietas, ahora dice: “las ausencias injustificadas...” el párrafo siguiente, no debería ir en el artículo anterior. Es que el artículo anterior está hablando de las ausencias.

Ese segundo párrafo para mí tiene que ir en el primero.

RODRIGO ARIAS: Pero no pongamos 24 horas, pongamos antes.

VERNOR MUÑOZ: En el caso de los miembros externos cuando no se asista a la sesión, evidentemente no se preside la dieta, pero en el caso de los miembros internos no, opera el mismo principio de los miembros que no asistan, se hace una deducción de su sobresueldo o cual es la justificación al respecto.

RODRIGO ARIAS: La dieta es una dieta, lo otro es un sobresueldo que no necesariamente es una función del miembro del C.U., solo cuando está acá, porque siempre es miembro del C.U., no importa donde se encuentre tiene que venir a las sesiones del C.U.

Lo que puede perder es la credencial si se ausenta injustificadamente, pero no se le afecta el salario de ninguna manera, porque no está ligado con una presencia o no en las sesiones del C.U., diferente es si estuviera conformado por dos componentes, como pasa por ejemplo con los diputados, que tienen una parte básica y tienen otra que depende de la asistencia de las sesiones.

En nuestro caso solo se tiene la primera parte, que es la que está vinculada con un salario.

GUISELLE BOLAÑOS: Pero el salario le sigue corriendo igual.

RODRIGO ARIAS: Si, pero es consejal, no importa si no está aquí.

VERNOR MUÑOZ: Me parece muy interesante lo que usted dice, y yo lo comparto, pero esto me lleva a una discusión para el futuro, sobre las diferentes naturalezas que tiene un miembro interno y miembro externo, yo creo que esto es un tema que eventualmente podemos también plantear, profundizar un poco en la caracterización del aporte que hacemos

Porque muchas veces se espera que sea una contribución digamos igualitaria y no es así, las funciones son diferentes, no la naturaleza del puesto y su responsabilidad, sino las funciones pueden ser también diferenciadas, pero esto es un tema para una discusión anterior

RODRIGO ARIAS: Está más sustentado en el Estatuto Orgánico, aquí no podríamos entrar a modificar lo que este establece al respecto, en cuanto al pago de dietas.

MARLENE VÍQUEZ: Yo fui miembro al interno y he sido miembro externo, y noto la diferencia, y usted tiene razón, la preocupación que usted presenta Vernos Muñoz tiene razón, como miembro del C.U., siempre he actuado exactamente igual, y he sido la misma Marlene Víquez, interno o externo, trabajo, propongo en las comisiones, vengo a la hora que siempre había venido antes.

Pero si noto una diferencia, que, si al miembro interno falta, no tiene nada, no tiene ninguna repercusión, pero si el miembro externo no viene o llega tarde si se le sanciona entre comillas sancionar, la verdad uno no viene por la dieta, sinceramente yo no vengo por la dieta.

Inclusive si usted compara el valor de la dieta al final del pago mensual con respecto a lo que recibe un miembro interno, son diferentes, o sea si al caso no llega a los dos tercios o un 60% de lo que puede pagar un miembro interno, pero si noto la diferencia.

Yo le digo algo, tengo claro porque el razonamiento del señor Rector, porque en su momento cuando se llevó a la Asamblea Universitaria el reconocimiento salarial de los miembros externos, eso fue una gran discusión que este C.U., o algunos miembros no recibimos nada, sino es la Asamblea Universitaria la que lo aprueba.

Fue la Asamblea Universitaria Representativa la que hizo la modificación del Estatuto Orgánico, se le hizo la consulta al Contralor General de la República en ese entonces que era el señor don Fernando Vargas, si la memoria no me falla, y el mencionó de un dictamen, indicando, porque la consulta era que si se le tenía que pagar ese sobresueldo solamente por el medio tiempo o por tiempo total y en el dictamen que debe estar en el archivo del C.U., no lo recuerdo textualmente, pero si se indica que ese sobresueldo se le tiene que pagar por el tiempo completo, porque aunque labora medio tiempo y medio tiempo para el C.U., es consejal de la Universidad.

Bueno esa condición de consejal es la misma que tiene el miembro externo, tan es así que sin ser funcionarios nos obligan a hacer declaraciones, nos aplican la Ley General de Control Interno, nos aplican el artículo 39, en el cual se dice: “la responsabilidad es solidaria”, me explico, toda la responsabilidad que tenemos como miembros internos y externos es la misma.

Así que yo comparto su preocupación, porque igual como sucede con el estudiante, pareciera que hay miembros del C.U, que tienen una categoría, otros que tienen ciertas concesiones y otras que tienen un pago de una dieta, pero al final la responsabilidad es la misma.

Tiene usted razón de que en algún momento la Universidad tendrá que valorar cual es la mejor posición, porque falta el miembro interno por cualquier razón y no se ve afectado su salario.

RODRIGO ARIAS: Pero es algo que podemos dejarlo pendiente para analizarlo, sigamos Guiselle Bolaños.

GUISELLE BOLAÑOS: Pasamos el segundo párrafo para la anterior doña Ana Myriam Shing, el segundo párrafo de ese ARTÍCULO 19, pasaría para el anterior y el que sigue también, que dice:

“Los miembros del Consejo que se integren a la sesión después de media hora de haberse iniciado, podrán actuar como miembros de pleno derecho”.

Esos dos párrafos, pasarían para el ARTÍCULO 18.

RODRIGO ARIAS: Hay que quitar en ese párrafo que estamos pasando arriba “lo de aprobación” porque era cuando el C.U., diga aprobar la justificación, ahora quedamos que ya no, hay que quitarle ese último pedacito del párrafo, quedaría:

“...con el fin de que la presidencia del Consejo Universitario lo someta a aprobación del plenario para efectos del artículo 17”.

Eso era cuando íbamos a aprobar las justificaciones. Sería hasta “emergencias”, porque el resto ya no sería necesario, porque no lo vamos aprobar.

GUISELLE BOLAÑOS: Y lo de la media hora antes de la finalización, sin justificación que suena horrible la cacofonía, eso es un agregado, lo dejamos así.

O que se retiren media hora antes de que finalice la sesión, sin justificación, para aplicar la cacofonía.

ARTÍCULO 20: “El Consejo mantendrá actas completas de sus sesiones...”, le agregamos:

“Para efectos de consulta pública, existirá una copia de las actas en el Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos y se publicarán en el sitio web de la institución, las actas completas, de manera regular. Cuando se trate de sesiones secretas no quedará registro alguno más que la justificación que la fundamenta”

RODRIGO ARIAS: Ahí sería una observación en el ARTÍCULO 20.

MARLENE VÍQUEZ: Esto interpreto, si hay una sesión que se declaró secreta, aparece sesión tal, secreta.

GUISELLE BOLAÑOS: Lo que precede cuando tenemos una sesión secreta, los acuerdos de dicha sesión si son públicos, pero todo lo relacionado con el tema, está fuera de actas, en este caso sucedería exactamente igual, porque los acuerdos no pueden ser secretos.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Pero se hace una indicación?

RODRIGO ARIAS: Tiene que decirse que se entra a modo secreto.

GUISELLE BOLAÑOS: Se hace la observación de que en ese momento estamos en sesión confidencial y que, por lo tanto, toda la discusión no va a estar ahí, ni la documentación, excepto los acuerdos que se tomen.

RODRIGO ARIAS: Excepto los acuerdos finales. Con excepciones, cuando se declaré que es permanentemente secreto, que es parte de esa discusión que ahora está por otro tipo de casos. En la prensa, sobre todo.

Un expediente de acoso sexual es público o no público, después de que se termina, es una de esas discusiones, que están en la Sala Cuarta.

GUISELLE BOLAÑOS: ARTÍCULO 20, dice:

“El C.U., mantendrá actas completas de sus sesiones foliadas íntegramente y ordenadas en forma consecutiva”-Eso siempre ha sido así. “Para efectos de consulta pública, se mantendrán publicadas en el sitio web de la institución, las actas completas, de manera regular y bajo las prerrogativas y condiciones señaladas”, hay repetición porque ya lo dijimos.

Hay otra que dice:

“Los documentos que reciba y produzca el CU serán transferidos al Archivo Central como lo indica el art.25 del Reglamento del SIARUNED que se encuentra en el Plenario para su aprobación”

Pero ya el reglamento lo dice, para que lo vamos a meter, para que decir más.

MARLENE VÍQUEZ: Que la secretaria del C.U, coordinada por doña Ana Myriam Shing, ha hecho un gran esfuerzo también en lo que es la digitación de todos los documentos de la Universidad desde 1977 hasta la fecha, entonces me parece que en realidad vamos a contar con el Archivo Central, pero, además, se va a tener todo digitalizado, y en otra buena que eso se haya dado.

GUISELLE BOLAÑOS:

ARTÍCULO 21, dice: “La hora de retiro y de reingreso se hará constar en actas”, eso fue solo un pedacito, no lo pueden discutir”.

ARTÍCULO 22: “Los miembros del Consejo Universitario podrán presentar mociones de orden, de fondo, de forma o de revisión”

Es que sonaba tan feo “tendrán derecho”, ahora es “podrán presentar”.

ARTÍCULO 23 quedaría igual.

El ARTÍCULO 24, cuando se tienen mociones de orden, se le agregó esto:
“Se admite una intervención a favor y una en contra de la moción de orden presentada”

El ARTÍCULO 25, no se tocó y el ARTÍCULO 26, sí:

“Serán mociones de revisión las que tiendan a variar acuerdos del Consejo, que no han sido declarados en firme”

Porque ya los que están declarados en firme, ya no se pueden variar.

RODRIGO ARIAS: Se pueden, pero mediante una revocatoria.

MARLENE VÍQUEZ: Yo tengo una consulta acá, había una práctica en este C.U., y de un momento a otro a mí me la cambiaron, por eso la quiero consultar, por ejemplo: el C.U., podría estar discutiendo algún tema, se somete a votación y en ese momento cualquier miembro del CU., solicita revisión e indicaba que era una forma de decir, por favor no voten la firmeza, permítame traer la próxima vez las argumentaciones para demostrar o que me den la oportunidad una vez más de poder discutir eso.

Sin embargo, esta costumbre que don Rodrigo Arias la conoce, era una petición respetuosa diciéndole al C.U., señores miembros del C.U., no voten la firmeza, cuando viene el acta, entonces presente la revisión.

Aquí a mí me obligaron y me dijeron cuando yo presenté una moción de revisión, okey preséntela, pero ya, yo tengo que sentarme, escribirla y justificarla y me dijeron no, aquí, ahora, entonces yo si quisiera que me aclararan como lo tengo que interpretar una moción de revisión.

Porque siempre la moción de revisión era que no quedara en firme, un ejemplo: yo tengo una petición contrataría a la que tiene la mayoría del Plenario, sin embargo, tengo el derecho como miembro del C.U., a una revisión para poder argumentar más sobre lo que estoy haciendo, la argumentación que estoy defendiendo y el porqué, no se debería aprobar tal asunto.

Y el C.U., siempre lo que hacía desde épocas, porque estuve con muchísima gente acá, y decían, bueno hay una moción de revisión, entonces no se somete a votación, por una deferencia al miembro, en la próxima cuando se vea el acta, ese acuerdo no queda en firme, en la revisión del acta uno presentaba la revisión, presentaba todos los argumentos, era el último chance que uno tenía para ver si uno lograba convencer al Plenario, ya ahí se terminaba el asunto y se sometía a votación.

Sin embargo, a esta señora no se le permitió en una ocasión esto, cuando presentó una moción de revisión, porque me dijeron: si preséntela, pero aquí y ahora, lo que quiero es que me aclaren como voy a interpretar una moción de revisión, porque si considero que todos los miembros del C.U., tienen derecho a presentar mociones de revisión, como así lo establece el reglamento, pero dígame en que momento la tengo que aplicar.

Porque yo lo que estaba diciendo moción de revisión era no voten la firmeza, porque cuando se aprueba el acta es cuando establezco la revisión y no me lo permitieron, y yo lo que quiero es que me lo dejen claro porque considero que todos los miembros del Consejo Universitario tienen el derecho de presentar una moción de revisión. Máxime que el artículo 39 de la Ley General de Control Interno establece que la responsabilidad es solidaria excepto si el miembro del Consejo deja en actas cuál es la posición clara que tiene. Quisiera que me lo aclaren.

NANCY ARIAS: El artículo 55 de la Ley General de Administración Pública dice “el recurso de revisión deberá ser planteado a más tardar a discutirse el acta”, es decir, usted lo puede presentar en cualquier momento hasta que se discuta el acta, que normalmente es en la sesión siguiente, así que tiene todo ese tiempo para presentarla.

RODRIGO ARIAS: Revisemos del artículo 55 de la Ley General de Administración Pública. El mismo dice “en caso que alguno de los miembros del órgano interponga recurso de revisión contra un acuerdo”, lo interpone antes de la firmeza. Apenas se aprueba usted puede poner un recurso de revisión, “el mismo será resuelto al conocerse el acta de la sesión”. Es decir, si usted presenta un

recurso de revisión, la decisión se detiene, es decir no se le puede dar firmeza hasta que se conozca el acta, por eso tiene ese tiempo. Lo presenta e indica brevemente cuál es la razón para que después se formalice. Está en el artículo 55, inciso 1.

MARLENE VÍQUEZ: El mismo Consejo en otros momentos ha señalado que es mejor no dejar en firme el acuerdo para darle tiempo al rector o a cualquier otro miembro, para que plantee el recurso, todo en función de ese derecho que tienen.

Por eso quisiera dejar claro el hecho de que a veces hay un desconocimiento de la ley y que se deje muy claro lo que establece el artículo 55 de la Ley General de Administración Pública.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Administración Pública se indica:

ARTÍCULO 55

Inciso 1: En caso de que alguno de los miembros del órgano interponga recurso de revisión contra un acuerdo, el mismo será resuelto al conocerse el acta de esa sesión. A menos que, por tratarse de un asunto que la presidencia juzgue urgente refiera conocerlo en sesión extraordinaria.

Inciso 2: El recurso de revisión deberá ser planteado a más tardar al discutirse el acta. Recurso que deberá resolverse en la misma sesión.

Considero que no es necesario incluir el inciso 2 por cuanto indica que debe ser en la misma sesión y puede ser que sea un tema tan complejo que no se pueda resolver el mismo día.

GUISELLE BOLAÑOS: Continúo la lectura:

ARTÍCULO 27

Cuando un miembro del Consejo *o cualquier miembro de una comisión* tiene el uso de la palabra podrá ser interrumpido sólo por infracción al reglamento, por separación del asunto en debate, o por moción de orden.

ARTÍCULO 28

Los acuerdos del Consejo Universitario se adoptarán por el voto afirmativo de al menos la mitad más cualquier fracción de sus miembros presentes, salvo en los casos que el Estatuto Orgánico o este Reglamento exija una votación no menor a los dos tercios de sus miembros.

Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación del acta correspondiente o en la misma sesión, si así lo deciden al menos dos terceras partes del total de los miembros que constituyen el Consejo. En casos de empate se repetirá la votación y si persistiera, la presidencia tendrá doble voto, excepto que se trate de votaciones secretas.

Todo asunto puesto en discusión sólo podrá someterse a votación un máximo de tres veces, salvo que las dos terceras partes de los miembros decidan lo contrario. En el caso de votación secreta, se seguirá repitiendo

hasta que se presente una moción de orden, tendiente a posponer la votación o a dar por agotado el proceso.

ARTÍCULO 29:

Existirán tres formas de votación:

- a. Votación ordinaria
- b. Votación nominal
- c. Votación secreta.

ARTÍCULO 30

La votación ordinaria es la que se realiza por la expresión del voto de cada miembro sin que se deje constancia de los votos individuales en el acta, salvo que así se solicite.

Las abstenciones se computarán para efectos de quórum y para determinar el número de votantes, pero no se podrán sumar ni a la mayoría ni a la minoría.

ARTÍCULO 31:

La votación nominal es aquella en la que se deja constancia en el acta del voto de cada Consejal y de sus razones. Sólo procederá la votación nominal cuando el Consejo haya aprobado una moción de orden para este efecto.

ARTÍCULO 32:

La votación secreta es aquella que se efectuará haciendo uso de boletas. Sólo procederá en el caso de nombramientos y remociones de Vicerrectores, Directores, Jefes y los otros que establece el Estatuto de Personal.

ARTÍCULO 33:

En cualquiera de los tipos de votación, los votos nulos y en blanco, así como las abstenciones, se computarán para efectos de quórum, pero no contarán ni para la mayoría ni para la minoría.

El artículo 33 debe eliminarse, puesto ya está en el artículo 28.

ARTÍCULO 34:

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, una vez aprobada la agenda, salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

MARLENE VÍQUEZ: Tengo una duda en relación con el siguiente extracto:

“no podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que figure en el orden del día, una vez aprobada la agenda, salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable”.

El asunto de la urgencia es un poco complejo porque a veces, por una moción de orden se establezca que algún tema es urgente aprobar.

RODRIGO ARIAS: En el transcurso de la sesión puede incluirse una moción de orden para modificar la agenda:

MARLENE VÍQUEZ: Propongo que diga de la siguiente manera:

“No obstante, en el transcurso de la sesión se puede modificar por medio de una moción de orden aprobada.”

GUISELLE BOLAÑOS: Continúa la lectura:

Capítulo IV

Deberes y Derechos de los Miembros del Consejo Universitario

ARTÍCULO 35:

Son deberes y atribuciones de la Presidencia del Consejo Universitario:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo y ejecutar sus acuerdos.
- b) Remitir a los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que le competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos con el Consejo Universitario.
- c) Presentar los diversos asuntos que debe someter, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento, a conocimiento y resolución del Consejo.
- d) Dirigir los debates, dando oportunidad a los diferentes miembros de expresar sus puntos de vista, de conformidad con el orden en que se haya pedido la palabra y tomar el voto de cada uno de los miembros presentes.
- e) Admitir las mociones que se planteen y someterlas a votación conforme a lo establecido en este Reglamento.
- f) Indicar cuándo la votación de un asunto debe ser secreta.
- g) Convocar a la comunidad universitaria, en marzo de cada año, a una sesión pública del Consejo Universitario, con el fin de presentar un informe de sus acuerdos más relevantes del año anterior. Para la elaboración de este informe, se conformará una comisión integrada por los coordinadores de las comisiones de trabajo del Consejo Universitario y el representante estudiantil, la que contará con el respaldo de la Secretaría. Este informe debe publicarse en el sitio web de la Universidad.
- h) Firmar las actas del Consejo Universitario.
- i) Hacer uso del doble voto en la tercera votación cuando persista el empate en las dos anteriores votaciones, salvo en los casos de votación secreta.
- j) Presentar al Consejo Universitario, con el tiempo previo necesario, el proyecto ordinario de presupuesto de la Universidad, así como las modificaciones y los proyectos extraordinarios de presupuesto que se requieran.
- k) Cualesquiera otros necesarios para el buen funcionamiento del órgano y de la Universidad provenientes de las leyes, el Estatuto Orgánico, los reglamentos vigentes y los acuerdos del Consejo Universitario.

GUISELLE BOLAÑOS: Cuando se puso la numeración se modificó el orden alfanumérico así que quedó el inciso f) por inciso g). Continúo la lectura resaltando los cambios en cada frase:

ARTÍCULO 36:

Son deberes y derechos de los miembros del Consejo Universitario:

- a) Gozar de plena independencia en el ejercicio de sus funciones.
- b) Asistir puntualmente a todas las sesiones.
- c) Informar a **la Presidencia** o al Consejo Universitario cuando tengan que ausentarse en forma definitiva de la sesión.
- d) Cumplir con las obligaciones que le asigne el Consejo Universitario.
- e) Respaldo u oponerse con su voto a los asuntos en debate, o abstenerse conforme a lo dispuesto en este Reglamento y el Estatuto Orgánico.
- f) Presentar proyectos, propuestas y mociones que consideren idóneas y oportunas, preferentemente por escrito.
- g) Solicitar a cualquier dependencia de la Universidad la información que **considere** necesaria para el mejor conocimiento y resolución de los asuntos institucionales.
- h) Justificar la inasistencia a sesiones plenarias **y de comisiones**.
- i) Abstenerse de participar en la discusión y votación de asuntos en que tengan interés personal, de acuerdo con lo estipulado por las leyes de la República y por disposiciones internas. Para estos efectos el interesado deberá abandonar temporalmente la Sala de Sesiones.
- j) Interponer, antes de la aprobación del acta respectiva, recurso de revisión en contra de cualquier acuerdo que no haya sido declarado firme.
- k) Presentar una moción de orden para agilizar la discusión de los asuntos o bien para llamar al cumplimiento de la normativa establecida.
- l) Representar objetivamente a toda la comunidad universitaria y no a una Vicerrectoría, Dirección u Oficina, si se es miembro interno del Consejo.
- m) No prevalecerse de su condición de miembro del Consejo Universitario para intervenir en asuntos de la Universidad con más prerrogativas que las que corresponden a funcionarios de su categoría, cuando se trate de miembros internos
- n) Guardar la debida discreción en lo que corresponde a opiniones externadas en las sesiones y a acuerdos ~~hasta que se aprueben las actas.~~
- o) Cualesquiera otros que sean necesarios para el desempeño de su cargo, según lo establecido por el Estatuto Orgánico.

GUISELLE BOLAÑOS: El texto tachado en el inciso n) debemos discutirlo puesto que no hubo consenso acerca de si se debe quitar o no. Es una mala práctica en este Consejo Universitario puesto que aún no ha terminado la sesión cuando las personas cuestionan sobre lo que fue aprobado. Si las sesiones se van a transmitir y a hacer públicas, entonces no es necesidad de dejar el texto de todo el inciso.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que es un principio ético “guardar la debida discreción en lo que corresponde a opiniones externadas en la sesiones y

acuerdos.” Creo que uno puede comentar su propia opinión o posición no la de otra persona. Es un asunto de respeto y solidaridad con el órgano. No estoy de acuerdo en la parte que señala “hasta que se aprueban las actas” puesto que es una obligación y un comportamiento ético hacia los demás compañeros.

GUISELLE BOLAÑOS: El artículo 38 se sugiere sea eliminado, pues en el reglamento del asesor legal del Consejo Universitario, dice que primero se valora la admisibilidad. Éste decía:

“Cuando según lo dispuesto por el Estatuto Orgánico el Consejo reciba un asunto en apelación, lo trasladará a una de sus Comisiones...”

Pero de acuerdo con el Reglamento de la Asesoría Legal de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, tenemos que primero se le pasa a la Asesoría Jurídica para determinar si es admisible o no. Por eso sugerimos que ese artículo se elimine.

MARLENE VÍQUEZ: Tengo otra consulta. En el artículo 54 en el que se refiere al Capítulo VIII: Del Agotamiento de la Vía Administrativa, habla de la admisibilidad. Tengo dos observaciones. En primera instancia si se trata de un acuerdo del Consejo Universitario, el mismo puede ser apelado con fundamento en los incisos que indica el Estatuto Orgánico sobre cuándo se puede apelar. Sin embargo, también puede venir un asunto por apelación porque se trata de la apelación de un acuerdo del Consejo de Rectoría; también puede venir por agotamiento de la vía administrativa, son distintas entre ellas.

Entonces, cuando es un acuerdo del Consejo Universitario considero que, el que debe analizar esa apelación debe ser la Asesoría Jurídica del Consejo, sea admisible o no, porque se trata de acuerdos específicos del Consejo.

Cuando viene por agotamiento de vía administrativa o acuerdo del Consejo de Rectoría (ya que son de apelación), esos no serían competencia de la Asesoría Jurídica, sino que son competencia de la Oficina Jurídica. Por tal motivo, hay que hacer una división en el Artículo 54. Me gustaría que se relacione la observación hecha por doña Guiselle en el Artículo 38 y su relación con el Artículo 54, ya que son tres tipos de recursos que pueden llegar al Consejo Universitario.

GUISELLE BOLAÑOS: Continúa la lectura:

Artículo 54:

Recibido el recurso respectivo, la Secretaría Administrativa del Consejo solicitará de inmediato a la asesoría legal del Consejo Universitario, el análisis de admisibilidad del mismo. Recibido ese informe, el Consejo Universitario decide si admite o no el recurso. Si es procedente, solicita el dictamen correspondiente a la Oficina Jurídica, y le remite el expediente administrativo.

Cuando llegemos al artículo 54 podemos verlo y el artículo 38 lo dejamos como estaba. El nuevo artículo 38 es el que era antes el artículo 39 y no se le hace ningún cambio.

GUISELLE BOLAÑOS: En el Capítulo Sexto: Secretaría administrativa del Consejo Universitario indica:

ARTÍCULO 39

El Consejo Universitario contará con una secretaría que tendrá como responsabilidad ofrecer apoyo administrativo según se defina reglamentariamente.

ARTÍCULO 40

Las sesiones del Consejo se consignarán por escrito en actas (fecha), la persona coordinadora general de la Secretaría (por el género) a fin de que la revisen en caso de ser necesario consignen las modificaciones.

ARTÍCULO 42

La persona coordinadora de la Secretaría del Consejo deberá presentar el Informe sobre los acuerdos tomados en dicho órgano.

CAPÍTULO VII: Las Comisiones

ARTÍCULO 43

La persona coordinadora que preside cada comisión permanente será nombrada por los integrantes de la misma. Debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario. El nombramiento de la persona coordinadora de cada comisión se realizará por un año y quien preside podrá ser reelecto por períodos iguales mientras se mantenga como miembro del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 44

La Comisión de Asuntos Jurídicos es una comisión permanente del Consejo Universitario, integrada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de este Reglamento, y además por la persona que esté ejerciendo la asesoría jurídica del Consejo Universitario, como invitado permanente.

Tendrá la función de estudiar y pronunciarse sobre asuntos de carácter jurídico que le remita el Plenario del Consejo Universitario, tales como: reformas reglamentarias, recursos administrativos y otros a criterio del Consejo.

Para tales efectos, podrá contar con la asesoría de la Oficina Jurídica, así como recabar los informes y estudios escritos que estime pertinentes, y recibir a los invitados que considere para contar con mayores elementos de juicio en sus dictámenes.

ARTÍCULO 45:

El Coordinador será el responsable de convocar a los demás miembros de Comisión, supervisar la labor efectuada, ejercer la representación de la Comisión y de que se comuniquen los acuerdos, estudios, informes y dictámenes o resoluciones que se adopten.

ARTÍCULO 46:

Las comisiones permanentes deberán sesionar al menos una vez cada quince días, el día y hora que la misma comisión determine, según acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria a sesiones se hará por escrito, con 24 horas de antelación, excepto cuando las dos terceras partes de sus miembros acuerden prescindir de dicho trámite. (Se atiende acuerdo del plenario de sesión 2736-2019, Art. III, inciso 15) celebrada el 16 de mayo del 2019)

La comisión puede suspender alguna sesión, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros o por acuerdo de plenario. En ausencia del coordinador éste será sustituido por el miembro de mayor edad, salvo otra decisión tomada por las dos terceras partes de sus miembros.

MARLENE VÍQUEZ: En el artículo 44 se indica que:

“...Para tales efectos, podrá contar con la asesoría de la Oficina Jurídica, así como recabar los informes y estudios escritos que estime pertinentes, y recibir a los invitados que considere para contar con mayores elementos de juicio en sus dictámenes.”

Se debe corregir “Oficina Jurídica” por “Asesoría Jurídica del Consejo”.

GUISELLE BOLAÑOS: Continuando con el Artículo 46, no me gusta mucho ese horario porque se pierde el hilo conductor de cada comisión y el seguimiento de los temas que entran a comisión. Llegar cada quince días a las diferentes comisiones nos va atrasando mucho. Respeto el acuerdo, pero no lo comparto. “Las comisiones permanentes deberán sesionar al menos una vez cada quince días” eso no significa que las otras no funcionen una vez a la semana.

ARTÍCULO 46

“...La convocatoria a sesiones se hará por escrito, con 24 horas de antelación, excepto cuando las dos terceras partes de sus miembros acuerden prescindir de dicho trámite. (Se atiende acuerdo del plenario de sesión 2736-2019, Art. III, inciso 15) celebrada el 16 de mayo del 2019)

GUISELLE BOLAÑOS: La parte subrayada se puede quitar.

ARTÍCULO 47:

Las sesiones serán efectuadas válidamente el día y la hora que hayan sido convocadas, con la presencia de al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos de las comisiones, para que sean válidos, deberán ser tomados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

MARLENE VÍQUEZ: En el Artículo 46 dice:

“... La comisión puede suspender alguna sesión, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros o por acuerdo de plenario. En ausencia

del coordinador éste será sustituido por el miembro de mayor edad, salvo otra decisión tomada por las dos terceras partes de sus miembros.”

MARLENE VÍQUEZ: El documento es muy general y en algún momento la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativa le pidió a la Secretaría del Consejo grabar las sesiones. Considero necesario agregarlo puesto que es importante que queden grabadas algunas de esas sesiones, no todas. Lo que me interesa es que se indique, cada comisión debe tener su correspondiente minuta y con excepciones se podrá hacer grabaciones de las discusiones realizadas.

GUISELLE BOLAÑOS: A propósito el Artículo 50 señala:

ARTÍCULO 50:

De toda sesión deberá levantarse una minuta que indique los miembros presentes, fecha y número de la sesión, los puntos principales tratados y los acuerdos tomados. De la minuta forman parte como anexos los documentos e informes escritos.

GUISELLE BOLAÑOS: En el artículo 50 se debe agregar: “las sesiones podrán ser grabadas cuando así lo acuerde la Comisión.”

El artículo 47 indica:

ARTÍCULO 47:

Las sesiones serán efectuadas válidamente el día y la hora que hayan sido convocadas, con la presencia de al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos de las comisiones, para que sean válidos, deberán ser tomados por mayoría absoluta de los miembros asistentes. Los acuerdos de las comisiones, para que sean válidos, deberán ser tomados por **mayoría absoluta de los miembros asistentes**.

El artículo 48 indica:

ARTÍCULO 48:

Las sesiones serán privadas, pero podrán asistir a cualquiera de ellas con voz, pero sin voto, los miembros del Consejo Universitario y los vicerrectores que lo deseen, *Cuando los miembros de la comisión, por decisión de las dos terceras partes de sus miembros convoquen a uno o varios funcionarios a una sesión, será obligatoria su asistencia a dicha convocatoria.* Solamente los miembros de la Comisión tendrán derecho a voto.

Quedaría de esta manera por cuanto ha pasado que se convoca a alguna persona en alguna comisión, y ésta no tiene la voluntad para asistir o la jefatura no le permite asistir. Que sea obligatoria la asistencia para esa persona que se está convocando.

ARTÍCULO 49:

Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación de la minuta correspondiente en la misma sesión, si así lo deciden al menos las dos terceras partes del total de sus miembros.

La minuta se aprueba en la sesión siguiente, pero si ese día al coordinador le interesa que salga en firme, se puede hacer.

ARTÍCULO 50:

De toda sesión deberá levantarse una minuta que indique los miembros presentes, fecha y número de la sesión, los puntos principales tratados y los acuerdos tomados. De la minuta forman parte como anexos los documentos e informes escritos.

ARTÍCULO 51:

Las minutas de las comisiones serán públicas y se archivarán y custodiarán por la secretaria que *la persona* Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario designe.

ARTÍCULO 52:

El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa en las decisiones que adopte el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor, siempre y cuando se hubieren interpuesto los correspondientes recursos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 53:

En caso que el Consejo de Rectoría, el Rector o el Auditor rechacen la revocatoria, elevarán la apelación ante el Consejo Universitario limitándose a emplazar a las partes dentro del término de ocho días hábiles, remitiendo el expediente debidamente foliado, sin admitir ni rechazar el recurso de apelación.

Dentro del término del emplazamiento, el interesado podrá ampliar o aclarar sus alegatos y rendir las pruebas que considere convenientes

ARTÍCULO 54:

Recibido el recurso respectivo, la Secretaría Administrativa del Consejo solicitará de inmediato a la asesoría jurídica del Consejo Universitario, el análisis de admisibilidad del mismo cuando correspondan a recursos referentes a acuerdos del Consejo Universitario. Recibido ese informe, el Consejo Universitario decide si admite o no el recurso. Cuando se trate de apelaciones de acuerdos del Consejo de Rectoría, del Rector o del Auditor, o de agotamientos de la vía administrativa, la Secretaría remitirá a la Oficina Jurídica para que esta elabore el dictamen correspondiente. Recibido el informe de la Oficina Jurídica el Consejo se pronunciará.

NANCY ARIAS: Como observación el artículo cuatro del Reglamento del Asesor Jurídico del Consejo dice “las funciones del Asesor Jurídico son:

“...Pronunciarse sobre la admisibilidad y legalidad de los asuntos que debe conocer el Consejo Universitario...”

Por tal motivo, debe hacerse la aclaración.

MARLENE VÍQUEZ: El artículo cuatro del reglamento que menciona doña Nancy efectivamente señala eso. Me preocupa que cuando lleguen apelaciones por revocatoria que son muy específicos como recursos de procedimientos administrativos, aperturas de expedientes, etc. que no son competencia del Consejo Universitario, tenemos que ser muy expeditos para que lo analice la Oficina Jurídica.

En todo caso si el Consejo Universitario da por agotada la vía y ratifica algún acuerdo del CONRE, el que defiende a la Universidad ante las instancias externas es la Oficina Jurídica. Por esto, no quisiera que se habilite todo el procedimiento para que luego la Universidad se vea perjudicada. Estoy de acuerdo en que se debe cambiar la redacción para que quede claro.

NANCY ARIAS: El inciso d) dice:

“...presentar el proyecto complementario de resolución de los recursos que sea interpuestos ante el Consejo. Respetando la competencia de la Oficina Jurídica”.

Por eso sugiero agregar en el Artículo 54 qué es competencia de la Oficina Jurídica y qué es competencia de la Asesoría jurídica del Consejo.

GUISELLE BOLAÑOS: Quedaría de la siguiente manera:

ARTÍCULO 54:

Recibido el recurso respectivo, la Secretaría Administrativa del Consejo solicitará de inmediato a la asesoría jurídica del Consejo Universitario, el análisis de admisibilidad del mismo cuando correspondan a recursos referentes a acuerdos del Consejo Universitario. Recibido ese informe, el Consejo Universitario decide si admite o no el recurso. Cuando se trate de recursos de apelación sobre acuerdos del Consejo de Rectoría, de la Rectoría o de la Auditoría, la Oficina Jurídica será la competente para que dictaminar sobre el recurso. Recibido el informe de la Oficina Jurídica el Consejo se pronunciará.

ARTÍCULO 55:

Recibido el dictamen de la Oficina Jurídica, el Consejo Universitario deberá resolver el recurso de apelación dentro del término de un mes y si procede dará por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 56:

Para apartarse del dictamen jurídico, el Consejo Universitario deberá indicar las razones por las cuales se separa en los términos del artículo 356 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 57:

Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta a la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.

GUISELLE BOLAÑOS: El Artículo 57 se separa en el Artículo 58 y Artículo 59 ya que era muy largo. El Artículo 61 correspondía al Artículo 58 anterior y queda igual.

El Capítulo X: De las Sesiones Virtuales, nunca se había implementado.

ARTÍCULO 62:

Cuando el Consejo Universitario así lo acuerde, podrá llevar a cabo una sesión virtual, ordinaria o extraordinaria. La convocatoria a la misma deberá indicarlo de manera expresa y explicitará la forma en que se llevará a cabo, indicando los miembros que sesionarán de manera virtual.

ARTÍCULO 63:

Para apoyar las sesiones virtuales, se podrán utilizar los medios tecnológicos disponibles.

GUISELLE BOLAÑOS: Se elimina el Artículo 61, pues este texto se pasó al Artículo 62 nuevo. Se elimina el Artículo 62, pues este texto se pasó al Artículo 62 nuevo. El Artículo 64 era el Artículo 63. El Artículo 65 era el Artículo 64. Se elimina el antiguo Artículo 67, se mantiene el transitorio y se le cambia a "artículo 32" dentro del texto.

DISPOSICIONES FINALES

Este Reglamento deroga el anterior aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 1481, Art. IV, inciso 11) celebrada el 29 de noviembre de 2000

RODRIGO ARIAS: Al no haber otra modificación someteremos a votación los cambios.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

- 1. La propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (REF. CU-537-2019) planteada por la Comisión nombrada por este Consejo en sesión 2722-2019, Art. VI-A del 14 de marzo del 2019, integrada por:**

Guiselle Bolaños Mora, quien coordina, Nora González Chacón, Older Montano García, Nancy Arias Mora, Asesora Legal del Consejo Universitario, y Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica.

- 2. El oficio FEU:1401-19 del 07 de agosto del 2019 (REF. CU-544-2019), suscrito por el señor Older Montano García, presidente de la Federación de Estudiantes, en el que plantea un dictamen de minoría en relación con la modificación del artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, planteada por la comisión.**
- 3. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2757-2019, Art. III, inciso 1) celebrada el 29 de agosto del 2019, en el que se envía a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
- 5. El oficio SCU-2019-341 del 18 de setiembre del 2019 (REF. CU-646-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que adjunta las observaciones realizadas por la comunidad universitaria, referentes a la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
- 6. Mediante acuerdo tomado en la sesión 2766-2019, Art. III, inciso 4) del 26 de setiembre del 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se solicita a los miembros del Consejo Universitario que hagan llegar sus observaciones al plenario.**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación integral del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y SUS COMISIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1:

Este Reglamento establece las normas para el funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia y de las comisiones que nombre con fundamento en el actual Artículo 25, del Estatuto Orgánico

ARTICULO 2:

Cualquier asunto no previsto en este Reglamento, se resolverá aplicando el Estatuto Orgánico de la UNED, la Ley General de Administración Pública, la norma pertinente del Derecho Público y, en su defecto, del derecho común.

ARTICULO 3:

El Consejo Universitario podrá reformar este Reglamento con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros, previo informe de la comisión que nombrará para este efecto.

ARTICULO 4:

Los miembros externos del Consejo Universitario y el representante estudiantil devengarán las dietas fijadas por ley de la República por la participación en juntas directivas. Los miembros internos del Consejo Universitario se registrarán por lo que establezcan el Estatuto Orgánico, el Estatuto de Personal y demás disposiciones internas.

ARTICULO 5:

El Consejo Universitario tendrá las comisiones de trabajo permanentes y ad hoc que determine con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

Las comisiones de trabajo permanentes estarán integradas por miembros de su propio seno y por una representación estudiantil, designada por la FEUNED, en concordancia con lo establecido en el artículo 25, inciso l) del Estatuto Orgánico.

Al tener la persona titular de la Rectoría el derecho ex-oficio de asistir a todas las comisiones, podrá delegar en un Vicerrector o Vicerrectora su representación. Ninguna comisión permanente podrá tener menos de tres consejales.

Para el análisis y discusión de los asuntos que le competen, cada comisión permanente, mediante acuerdo expreso, podrá invitar a participar con voz, pero sin voto, a cualquier otro funcionario o funcionaria de la Institución.

ARTICULO 6:

Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a) Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso.
- b) Atender los asuntos que el Consejo Universitario les encomiende al crearlas y dictaminar aquellos que les solicite mediante acuerdo expreso.
- c) Elaborar propuestas que harán de conocimiento del Consejo Universitario, con base en temas que han sido trasladados a su conocimiento por el Plenario del Consejo Universitario, para lo cual pueden solicitar el apoyo de las oficinas de la institución en la elaboración de estudios o documentos.
- d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.

ARTICULO 7:

Toda propuesta de las comisiones deberá ser conocida y sometida a votación por el Consejo Universitario. Cuando el Consejo Universitario solicite un dictamen a una comisión de trabajo, ésta podrá emitir un dictamen de mayoría y un dictamen de minoría. Una vez agotada la discusión, en el Plenario se someterá a votación el dictamen de mayoría con las modificaciones propuestas, salvo que por moción de orden se disponga otra cosa. Los dictámenes de minoría se someterán a votación sólo cuando el dictamen de mayoría fuera rechazado.

ARTÍCULO 8:

El Consejo Universitario contará con una asesoría jurídica. Los requisitos, el nombramiento, las funciones y las responsabilidades están establecidos en el Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones.

ARTÍCULO 9:

El Consejo Universitario establecerá un día de reunión por semana en el que sesionará ordinariamente a la hora y en el lugar señalados, salvo en periodos de vacaciones o recesos institucionales. La sesión tendrá una duración de tres horas.

Se podrá extender la duración de la sesión hasta por una hora más, o bien, hasta por el tiempo que se requiera en caso de situaciones especiales, por decisión de la mayoría calificada de los miembros del Consejo Universitario. En caso de darse la ampliación, el Consejo Universitario decidirá los temas que se tratarán en este tiempo adicional.

Las agendas y su correspondiente documentación deberán ser conocidas por los miembros del Consejo Universitario, con al menos 48 horas de antelación a la hora fijada para las sesiones.

ARTICULO 10:

El Consejo Universitario se reunirá en forma extraordinaria cuando así lo acuerde o cuando la persona que ocupe la Rectoría, por iniciativa propia o a solicitud de al menos tres de sus miembros, lo convoque por escrito, con al menos 24 horas de anticipación. Los temas de la agenda de las sesiones extraordinarias serán invariables, a menos que la totalidad de los miembros que conforman el Consejo estén presentes en la sesión y estén de acuerdo con alguna variación de la agenda.

ARTICULO 11:

Los acuerdos del Consejo Universitario son de ejecución obligatoria y rigen a partir de su firmeza o de la fecha que en ellos se indique.

Los acuerdos del Consejo Universitario que deban ser ejecutados por la administración, en los que esté implícita la entrega de un informe a este Consejo, serán dirigidos al rector para su cumplimiento.

Le corresponde a la Secretaría del Consejo Universitario velar por el cumplimiento de los plazos establecidos, e informarlo al rector para lo que corresponda.

CAPÍTULO II

LAS SESIONES

ARTICULO 12:

Las sesiones del Consejo Universitario serán presididas por el Rector y, en ausencias imprevistas, por el miembro de mayor edad de los presentes, de los electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria. Si transcurridos 15 minutos de la hora fijada para el inicio de la sesión el Rector no estuviere presente, se considerará esto como ausencia imprevista. El Rector podrá incorporarse a la sesión en cualquier momento y continuará presidiendo una vez concluido el asunto en discusión.

ARTICULO 13:

El Consejo Universitario sesionará ordinariamente para conocer lo indicado en la agenda que tendrá el siguiente formato:

- I. Aprobación de la agenda. (*)
- II. Aprobación de las actas.
- III. Conocimiento y Resolución de Recursos en Alzada.
- IV: Correspondencia
- V. Dictámenes de Comisiones permanentes y especiales.
- VI Asuntos de Política Institucional y temas importantes.
- VII. Asuntos varios
- VII. Informes del señor Rector y de los Miembros del Consejo Universitario

(*) Por decisión del Consejo Universitario, se podrán incorporar a cada agenda propuesta otros asuntos, o variar el orden de los temas a tratar. Durante la sesión, previa moción de orden, se podrá modificar la agenda aprobada para conocer asuntos urgentes o imprevistos.

Para establecer el orden de los dictámenes de Comisiones Permanentes y Especiales, la Presidencia atenderá las prioridades sugeridas por las Comisiones, debidamente justificadas. Se analizará un dictamen de una comisión y se resolverá lo que corresponda, pasando a analizar luego el de otra comisión o de la misma comisión, según la agenda o lo decidido.

La propuesta inicial de acuerdos sobre la correspondencia será presentada por la Secretaria del Consejo Universitario. Si un punto de la correspondencia requiere de una mayor discusión, por moción de orden, se trasladará al apartado de Asuntos Varios.

Para los informes del señor Rector y de los miembros del Consejo Universitario, se define un tiempo máximo de cinco minutos para cada uno, pudiendo ampliarse a cinco minutos más en caso de requerirse y a consideración de quien preside la sesión. Cada concejal dispondrá de hasta dos minutos para referirse a cualquiera de los informes que se presenten.

ARTICULO 14:

Podrán asistir a las sesiones del Consejo Universitario con voz, pero sin voto los Vicerrectores y el Auditor. Sin embargo, el Consejo Universitario y el Rector, cuando lo consideren pertinente, podrán tener invitados para que presenten informes, proyectos y criterios.

ARTICULO 15:

Las sesiones del Consejo Universitario se consideran públicas, a excepción de aquellas que contengan información sensible o protegida bajo norma de derecho aplicable.

La Secretaría del Consejo Universitario con el apoyo de las dependencias de la UNED que corresponda, proveerá las condiciones para que los documentos de libre acceso sometidos a consideración del Consejo Universitario en sus sesiones (convocatoria, agenda, propuestas base, mociones y demás documentos relacionados) sean accesibles a personas pertenecientes a la comunidad universitaria, dentro de lo posible, con anterioridad a la realización de las sesiones.

Serán calificados como información confidencial y de acceso restringido a las personas integrantes del Consejo Universitario, y a las instancias administrativas involucradas en su trámite, los siguientes tipos de documentos:

- ✓ Los que contengan información cuyo conocimiento pueda lesionar o viole de cualquier forma, el derecho a la privacidad de la información o la garantía de protección de datos personales de los funcionarios y estudiantes de la Universidad o de cualquier otra persona.
- ✓ Los que contengan información cuyo conocimiento pueda contravenir el principio de igualdad entre oferentes participantes en un proceso de contratación administrativa, o que contenga información que los oferentes hayan calificado como confidencial dentro del proceso de contratación.
- ✓ Los que incluyan información sobre los sistemas de seguridad a la Universidad o sobre la seguridad de la Universidad en general.
- ✓ La información relacionada directa o indirectamente con procedimientos administrativos, desde el momento en que se presenta una denuncia o se formaliza la apertura de un procedimiento administrativo hasta la finalización del mismo, salvo los que se declaren confidenciales de forma permanente. Las partes involucradas sí tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas incluidas en el expediente administrativo.

- ✓ Los que contengan información que pudiera afectar la estrategia de mercadeo y crecimiento de entidades y empresas públicas que presten servicios en régimen de competencia y así lo hayan declarado.
- ✓ Los que contengan secretos comerciales, industriales o técnicos tanto de la Universidad como de cualquier oferente o persona relacionada o no con la UNED.
- ✓ Los que contengan información calificada como confidencial por ley, o por resolución judicial o administrativa de entes con competencia para ello, previo análisis del marco de la autonomía universitaria.
- ✓ Lo informes preliminares de la Auditoría Interna, por su carácter reservado, de conformidad con las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público.
- ✓ Cualquier otra documentación o información que el Consejo Universitario declare como confidencial.

La declaratoria de confidencialidad de la información sometida a consideración del Consejo Universitario podrá ser solicitada por el Rector y en todos los casos, deberá ser declarada como tal por el Consejo Universitario.

La declaratoria de confidencialidad de la información debe ser una medida excepcional y estar debidamente fundamentada en razones de tipo legal, de respeto a la privacidad de los datos personales, de interés institucional o cualquier otra que el Consejo Universitario considere procedente.

El Consejo Universitario podrá sesionar en los Centros Universitarios de todo el país, cuando así lo considere y lo decida por votación de mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 16:

El quórum estará constituido por la mitad más cualquier fracción de los miembros del Consejo Universitario. Si en algún momento de la sesión no hubiere quórum, la presidencia del Consejo dará un plazo prudencial para que los miembros ausentes se reintegren al recinto de sesiones. De no completarse el quórum durante ese plazo el Presidente levantará la sesión.

ARTÍCULO 17:

Para los miembros electos por la Asamblea Plebiscitaria, constituirá causal de pérdida de su credencial la inasistencia injustificada al 10% de las sesiones que se celebren en un período de seis meses o al 10% de las que se celebren en el año. Son ausencias justificadas las producidas por

vacaciones, permisos o misiones encomendadas por el Consejo Universitario o cualquier otra causa justa previamente informada al plenario del Consejo Universitario.

ARTICULO 18:

La asistencia puntual de los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales es obligatoria. La asistencia a las sesiones de las comisiones creadas por el Consejo Universitario es obligatoria sólo para aquellos Consejales que el Consejo Universitario ha designado como integrantes permanentes de esas comisiones.

Las ausencias justificadas deberán ser motivadas ante la Secretaría del Consejo antes del inicio de la sesión, salvo emergencias.

Los miembros del Consejo que se integren a la sesión después de media hora de haberse iniciado, podrán actuar como miembros de pleno derecho.

ARTÍCULO 19:

Los miembros que perciben dieta, perderán el derecho al pago de la misma cuando no asistan a la sesión, o bien, cuando se presenten media hora después de iniciada la misma o se retiren media hora o más, antes de que finalice la sesión sin justificación. No obstante, procederá su pago cuando el miembro esté ausente por representar al Consejo Universitario en actividades expresamente asignadas por el mismo.

ARTÍCULO 20:

El Consejo mantendrá actas completas de sus sesiones, foliadas en forma consecutiva. Cuando se trate un asunto declarado como confidencial, en el acta sólo constará una minuta de los asuntos tratados y el o los acuerdos que se tomen.

Para efectos de consulta pública, existirá una copia de las actas en el Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos y se publicarán en el sitio web de la institución, las actas completas, de manera regular.

Cuando se trate de sesiones secretas no quedará registro alguno más que la justificación que la fundamenta.

ARTÍCULO 21:

Los miembros del Consejo pueden salir de la sesión, pero sólo podrán abandonar la misma informándole a la Presidencia. La hora de retiro y de reingreso se hará constar en actas.

CAPÍTULO III

LOS DEBATES Y LOS ACUERDOS

ARTICULO 22:

Los miembros del Consejo Universitario podrán presentar mociones de orden, de fondo, de forma o de revisión

ARTICULO 23:

Son mociones de fondo las que tienden a variar, adicionar o proponer el contenido de un posible acuerdo del Consejo Universitario.

ARTICULO 24:

Serán mociones de orden las que tienden a concluir, ampliar o posponer el debate, suspender la sesión, cambiar el orden del día o revisar una decisión de la presidencia. Se someterán a discusión y a votación inmediatamente después de que concluya en su exposición, el miembro del Consejo que esté en el uso de la palabra. Se admite una intervención a favor y una en contra de la moción de orden presentada.

ARTÍCULO 25:

Serán mociones de forma las que tiendan a variar el estilo del texto de una moción de fondo. Se presentarán a la presidencia, quien informará al Plenario para lo que corresponda

ARTÍCULO 26:

Serán mociones de revisión las que tiendan a variar acuerdos del Consejo Universitario, que no han sido declarados en firme, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 27:

Cuando un miembro del Consejo Universitario o cualquier miembro de una comisión tiene el uso de la palabra podrá ser interrumpido sólo por infracción al reglamento, por separación del asunto en debate, o por moción de orden.

ARTÍCULO 28:

Los acuerdos del Consejo Universitario se adoptarán por el voto afirmativo de al menos la mitad más cualquier fracción de sus miembros presentes,

salvo en los casos que el Estatuto Orgánico o este Reglamento exija una votación no menor a los dos tercios de sus miembros.

Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación del acta correspondiente o en la misma sesión, si así lo deciden al menos dos terceras partes del total de los miembros que constituyen el Consejo Universitario. En casos de empate se repetirá la votación y si persistiera, la presidencia tendrá doble voto, excepto que se trate de votaciones secretas.

Todo asunto puesto en discusión sólo podrá someterse a votación un máximo de tres veces, salvo que las dos terceras partes de los miembros decidan lo contrario. En el caso de votación secreta, se seguirá repitiendo hasta que se presente una moción de orden, tendiente a posponer la votación o a dar por agotado el proceso.

ARTICULO 29:

Existirán tres formas de votación:

- a. Votación ordinaria
- b. Votación nominal
- c. Votación secreta.

ARTÍCULO 30:

La votación ordinaria es la que se realiza por la expresión del voto de cada miembro sin que se deje constancia de los votos individuales en el acta, salvo que así se solicite.

Las abstenciones se computarán para efectos de quórum y para determinar el número de votantes, pero no se podrán sumar ni a la mayoría ni a la minoría.

ARTICULO 31:

La votación nominal es aquella en la que se deja constancia en el acta del voto de cada miembro del Consejo Universitario y de sus razones. Sólo procederá la votación nominal cuando el Consejo Universitario haya aprobado una moción de orden para este efecto.

ARTICULO 32:

La votación secreta es aquella que se efectuará haciendo uso de boletas. Sólo procederá en el caso de nombramientos y remociones de Vicerrectores, Directores, Jefes y los otros que establece el Estatuto de Personal.

ARTÍCULO 33:

En cualquiera de los tipos de votación, los votos nulos y en blanco, así como las abstenciones, se computarán para efectos de quórum, pero no contarán ni para la mayoría ni para la minoría.

ARTICULO 34:

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, una vez aprobada la agenda. No obstante, en el transcurso de la sesión, se puede modificar por medio de la aprobación de una moción de orden.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 35:

Son deberes y atribuciones de la Presidencia del Consejo Universitario:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo y ejecutar sus acuerdos.
- b) Remitir a los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que le competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos con el Consejo Universitario.
- c) Presentar los diversos asuntos que debe someter, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento, a conocimiento y resolución del Consejo.
- d) Dirigir los debates, dando oportunidad a los diferentes miembros de expresar sus puntos de vista, de conformidad con el orden en que se haya pedido la palabra y tomar el voto de cada uno de los miembros presentes.
- e) Admitir las mociones que se planteen y someterlas a votación conforme a lo establecido en este Reglamento.
- f) Indicar cuándo la votación de un asunto debe ser secreta.
- g) Convocar a la comunidad universitaria, en marzo de cada año, a una sesión pública del Consejo Universitario, con el fin de presentar un informe de sus acuerdos más relevantes del año anterior. Para la elaboración de este informe, se conformará una comisión integrada por los coordinadores de las comisiones de trabajo del Consejo

Universitario y el representante estudiantil, la que contará con el respaldo de la Secretaría. Este informe debe publicarse en el sitio web de la Universidad.

- h) Firmar las actas del Consejo Universitario.
- i) Hacer uso del doble voto en la tercera votación cuando persista el empate en las dos anteriores votaciones, salvo en los casos de votación secreta.
- j) Presentar al Consejo Universitario, con el tiempo previo necesario, el proyecto ordinario de presupuesto de la Universidad, así como las modificaciones y los proyectos extraordinarios de presupuesto que se requieran.
- k) Cualesquiera otros necesarios para el buen funcionamiento del órgano y de la Universidad provenientes de las leyes, el Estatuto Orgánico, los reglamentos vigentes y los acuerdos del Consejo Universitario.

ARTICULO 36:

Son deberes y derechos de los miembros del Consejo Universitario:

- a) Gozar de plena independencia en el ejercicio de sus funciones.
- b) Asistir puntualmente a todas las sesiones.
- c) Informar a la Presidencia o al Consejo Universitario cuando tengan que ausentarse en forma definitiva de la sesión.
- d) Cumplir con las obligaciones que le asigne el Consejo Universitario.
- e) Respalda u oponerse con su voto a los asuntos en debate, o abstenerse conforme a lo dispuesto en este Reglamento y el Estatuto Orgánico.
- f) Presentar proyectos, propuestas y mociones que consideren idóneas y oportunas, preferentemente por escrito.
- g) Solicitar a cualquier dependencia de la Universidad la información que considere necesaria para el mejor conocimiento y resolución de los asuntos institucionales.
- h) Justificar la inasistencia a sesiones plenarios y de comisiones.
- i) Abstenerse de participar en la discusión y votación de asuntos en que tengan interés personal, de acuerdo con lo estipulado por las leyes de

la República y por disposiciones internas. Para estos efectos el interesado deberá abandonar temporalmente la Sala de Sesiones.

- j) Interponer, antes de la aprobación del acta respectiva, recurso de revisión en contra de cualquier acuerdo que no haya sido declarado firme.
- k) Presentar una moción de orden para agilizar la discusión de los asuntos o bien para llamar al cumplimiento de la normativa establecida.
- l) Representar objetivamente a toda la comunidad universitaria y no a una Vicerrectoría, Dirección u Oficina, si se es miembro interno del Consejo.
- m) No prevalecerse de su condición de miembro del Consejo Universitario para intervenir en asuntos de la Universidad con más prerrogativas que las que corresponden a funcionarios de su categoría, cuando se trate de miembros internos
- n) Guardar la debida discreción en lo que corresponde a opiniones externadas en las sesiones y a acuerdos.
- o) Cualesquiera otros que sean necesarios para el desempeño de su cargo, según lo establecido por el Estatuto Orgánico.

ARTICULO 37:

Contra los actos y resoluciones del Consejo Universitario podrán establecerse recursos de revocatoria y de apelación, según lo dispuesto por el Estatuto Orgánico.

Este artículo se sugiere sea eliminado, pues en el reglamento del asesor legal del CU, dice que primero se valora la admisibilidad

ARTICULO 38:

Si el Consejo Universitario rechazare un recurso de revocatoria, lo elevará ante la Asamblea Universitaria en los casos que define el Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO VI

SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 39:

El Consejo Universitario contará con una Secretaría que tendrá como responsabilidad ofrecerle apoyo administrativo, según se define reglamentariamente.

ARTICULO 40:

Las sesiones del Consejo se consignarán por escrito, en actas, y cada acuerdo irá precedido de la discusión correspondiente. Deberá consignarse en éstas la asistencia, hora de ingreso y salida de sus integrantes, así como fecha, lugar, hora y número de sesión.

ARTÍCULO 41:

La persona Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario revisará el borrador de las actas, y constatará que contengan lo discutido y aprobado en la sesión respectiva. Se distribuirán copias del acta a los miembros del Consejo, a fin de que las revisen y en caso de ser necesario, consignent las modificaciones de forma necesarias, previo a su aprobación.

ARTÍCULO 42:

La persona Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario deberá presentar semestralmente un informe ante el Consejo Universitario, sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados en dicho órgano, con las recomendaciones que considere oportunas.

CAPÍTULO VII

LAS COMISIONES

ARTICULO 43:

Para el estudio de asuntos específicos de su competencia, el Consejo Universitario integrará las Comisiones permanentes y temporales que juzgue necesario, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 5 de este Reglamento.

La persona coordinadora que preside cada comisión permanente, será nombrada por los integrantes de la misma, y debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario. Para las comisiones temporales el Consejo Universitario designará el coordinador.

El nombramiento de la persona coordinadora de cada comisión se realizará por un año y quien coordina, podrá ser reelecto por períodos iguales, mientras se mantenga como miembro del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 44:

La Comisión de Asuntos Jurídicos es una comisión permanente del Consejo Universitario, integrada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de este Reglamento, y además por la persona que esté ejerciendo la asesoría jurídica del Consejo Universitario, como invitado permanente.

Tendrá la función de estudiar y pronunciarse sobre asuntos de carácter jurídico que le remita el Plenario del Consejo Universitario, tales como: reformas reglamentarias, recursos administrativos y otros a criterio del Consejo.

Para tales efectos, podrá contar con la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, así como recabar los informes y estudios escritos que estime pertinentes, y recibir a los invitados que considere para contar con mayores elementos de juicio en sus dictámenes.

ARTICULO 45:

El Coordinador será el responsable de convocar a los demás miembros de Comisión, supervisar la labor efectuada, ejercer la representación de la Comisión y de que se comuniquen los acuerdos, estudios, informes y dictámenes o resoluciones que se adopten.

ARTICULO 46:

Las comisiones permanentes deberán sesionar al menos una vez cada quince días, el día y hora que la misma comisión determine, según acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria a sesiones se hará por escrito, con 24 horas de antelación, excepto cuando las dos terceras partes de sus miembros acuerden prescindir de dicho trámite.

La comisión puede suspender alguna sesión, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros o por acuerdo de plenario. En ausencia del coordinador éste será sustituido por el miembro de mayor edad, salvo otra decisión tomada por las dos terceras partes de sus miembros.

ARTICULO 47:

Las sesiones serán efectuadas válidamente el día y la hora que hayan sido convocadas, con la presencia de al menos la mitad de sus miembros.

Los acuerdos de las comisiones, para que sean válidos, deberán ser tomados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

ARTICULO 48:

Las sesiones serán privadas, pero podrán asistir a cualquiera de ellas con voz, pero sin voto, los miembros del Consejo Universitario y los vicerrectores que lo deseen, Cuando los miembros de la comisión, por decisión de las dos terceras partes de sus miembros convoquen a uno o varios funcionarios a una sesión, será obligatoria su asistencia a dicha convocatoria. Solamente los miembros de la Comisión tendrán derecho a voto.

ARTICULO 49:

Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación de la minuta correspondiente en la misma sesión, si así lo deciden al menos las dos terceras partes del total de sus miembros.

ARTICULO 50:

De toda sesión deberá levantarse una minuta que indique los miembros presentes, fecha y número de la sesión, los puntos principales tratados y los acuerdos tomados. De la minuta forman parte como anexos los documentos e informes escritos.

Por acuerdo de la comisión, las sesiones podrán ser grabadas cuando así lo acuerdo de la comisión.

ARTICULO 51:

Las minutas de las comisiones serán públicas y se archivarán y custodiarán por la secretaria que la persona Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario designe.

CAPITULO VIII

DEL AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 52:

El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa en las decisiones que adopte el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor, siempre y cuando se hubieren interpuesto los correspondientes recursos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 53:

En caso que el Consejo de Rectoría, el Rector o el Auditor rechacen la revocatoria, elevarán la apelación ante el Consejo Universitario limitándose a emplazar a las partes dentro del término de ocho días hábiles, remitiendo el expediente debidamente foliado, sin admitir ni rechazar el recurso de apelación.

Dentro del término del emplazamiento, el interesado podrá ampliar o aclarar sus alegatos y rendir las pruebas que considere convenientes

ARTÍCULO 54:

Recibido el recurso respectivo, la Secretaría del Consejo solicitará de inmediato a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, el análisis de admisibilidad del mismo, cuando corresponda a recursos referentes a acuerdos del Consejo Universitario. Recibido ese informe, el Consejo Universitario decide si admite o no el recurso.

Cuando se trate de recursos de apelación contra resoluciones del Consejo de Rectoría, Rectoría o Auditoría Interna, la Oficina Jurídica será la competente para dictaminar.

ARTÍCULO 55:

Recibido el dictamen de la Oficina Jurídica, el Consejo Universitario deberá resolver el recurso de apelación dentro del término de un mes y si procede dará por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 56:

Para apartarse de/ dictamen jurídico, el Consejo Universitario deberá indicar las razones por las cuales se separa en los términos del artículo 356 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

CAPÍTULO IX

DE LOS PROCESOS DE CONSULTA Y DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 57:

Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta a la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 58:

Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.

ARTÍCULO 59:

Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.

ARTÍCULO 60:

Para todas las consultas que se deban hacer a la comunidad universitaria, según lo estipulado en los artículos anteriores, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, a solicitud de la comisión respectiva, dará a conocer la propuesta por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación universitaria, para que los funcionarios y estudiantes interesados hagan llegar a la Secretaría del Consejo Universitario, las observaciones o comentarios que estimen a bien, dentro del término de diez días hábiles.

Las observaciones recibidas las analizará la comisión respectiva e informará a las personas que hicieron observaciones, el resultado de su intervención. La comisión enviará su dictamen al Plenario, después de analizadas las observaciones enviadas por la comunidad universitaria

ARTÍCULO 61:

Para la designación o escogencia de miembros de Comisiones, Consejos y Delegaciones cuyo nombramiento esté a cargo del Consejo Universitario, el Coordinador General de la Secretaría divulgará de manera previa y amplia por todos los medios posibles, el proceso respectivo con los requisitos solicitados.

Los interesados contarán con 5 días hábiles a partir de la comunicación del proceso para postular su nombre ante la Secretaría del Consejo Universitario.

El Coordinador General elaborará un informe sobre las postulaciones recibidas indicando el resultado de la convocatoria y quiénes cumplen con los requisitos solicitados y quiénes no. De previo a emitir este informe, el Coordinador General verificará con la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de los requisitos que sean competencia de esa oficina.

CAPÍTULO X:

DE LAS SESIONES VIRTUALES

ARTÍCULO 62:

Cuando el Consejo Universitario así lo acuerde, podrá llevar a cabo una sesión virtual, ordinaria o extraordinaria. La convocatoria a la misma deberá indicarlo de manera expresa y explicitará la forma en que se llevará a cabo, indicando los miembros que sesionarán de manera virtual.

ARTÍCULO 63:

Para apoyar las sesiones virtuales, se podrán utilizar los medios tecnológicos disponibles.

ARTÍCULO 64:

La Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario velará por la organización técnica y administrativa de la sesión virtual, para lo cual deberá coordinar con las instancias correspondientes, debiendo garantizar la comunicación de imagen y audio, así como los aspectos de seguridad y privacidad correspondientes.

ARTÍCULO 65:

En caso de que se interrumpa la comunicación en la sesión virtual con los miembros del Consejo Universitario, asesores o invitados, se interpretará para todos los efectos legales, que los mismos se han ausentado temporalmente de la sesión.

ARTÍCULO 66:

Las sesiones virtuales deberán ser grabadas en la modalidad de video y audio como prueba documental de su realización y actuación.

ARTÍCULO 67:

De toda sesión virtual se deberá levantar el acta correspondiente en la forma establecida en este Reglamento. Se deberá indicar de manera expresa que la sesión es virtual, los miembros presentes en persona o de manera virtual, el detalle de la convocatoria y la descripción del mecanismo de la sesión virtual.

Llevará el mismo consecutivo de las sesiones no virtuales y deberá archivar en el mismo sistema de las actas del Consejo Universitario.

TRANSITORIO:

Se considerará la realización de votaciones secretas en una sesión virtual, según lo establecido en el Artículo 32 de este Reglamento, siempre y cuando las posibilidades tecnológicas escogidas hayan sido aprobadas de previo por el Consejo Universitario, después de analizar la garantía de la confidencialidad.

DISPOSICIONES FINALES

Este Reglamento deroga el anterior aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 1481, Art. IV, inciso 11) celebrada el 29 de noviembre de 2000.

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Quiero expresar mi reconocimiento a la comisión que elaboró la propuesta de reforma al reglamento del Consejo Universitario. Me gustó mucho puesto que se simplifica. Me alegra mucho que se haya mantenido la representación estudiantil, que las mismas sean públicas y que se haga una sola sesión.

RODRIGO ARIAS: Hay que buscar el mecanismo para divulgarla a partir de la comunicación del acuerdo, puede ser por medio de Onda UNED u otro.

- 3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**
- a. **Solicitud a la Administración de un informe detallado sobre el estado actual del Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP).**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 708-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 30 de octubre del 2019 (CU.CPDOyA-2019-044), referente al Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP).

RODRIGO ARIAS: Tenemos un caso a discutir. Se trata de una prevención de la Auditoría debido a que el sistema de recursos humanos no ha podido ser concluido (SGDP). Nunca ha podido materializarse el sistema integrado de Recursos Humanos. La auditoría nos previene sobre lo que pasa con ese sistema y la comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo solicita que se presente un informe más tardar el 01 de marzo de 2020.

GUSTAVO AMADOR: Esta es una nota preventiva de la Auditoría Interna la cual señala atrasos en la tramitación de un sistema de gestión administrativo. El acuerdo de la comisión sesión 708-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 30 de octubre del 2019 indica:

CONSIDERANDO:

1. Informe de Auditoría Interna X-24-2011-04 “Estudio Evaluación del Proyecto Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP), de la Oficina de Recursos Humanos” (REF. CU-151.2012), remitido mediante nota AI-045-2012 y recibida en la Secretaría del Consejo Universitario el 27 de marzo 2012.
2. El oficio AI-2010-2017 del 14 de noviembre del 2017 (REF. CU-800-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que realiza el servicio preventivo de Advertencia, en relación con el Seguimiento de recomendaciones del Informe X-24-2011-04 “Estudio Evaluación del Proyecto Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP) de la Oficina de Recursos Humanos”.
3. Acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2596-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de mayo del 2017, referente al Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP). REF.CU-281-2017, que en lo que interesa indica:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio O.R.H-181-2017, referente al Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP), con el fin de que analice lo planteado por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos y el director a.i. de Tecnología de Información y Comunicaciones.”
4. Acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2648-2018, Art. III, inciso 10), celebrada el 08 de marzo del 2018, mediante el cual se traslada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional el informe de la Vicerrectoría Ejecutiva, oficio VE-032-2018, remitido por la Rectoría mediante oficio R.133-2018, referente a las gestiones realizadas en

relación con el Informe X-24-2011-01 “Estudio Evaluación del Proyecto Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP) de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice este asunto y brinde un dictamen al plenario al respecto.

5. La visita del señor Karino Lizano Arias a la sesión 708-2019 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, con el propósito de responder algunas inquietudes de los miembros de la Comisión sobre el tema en análisis.
6. La importancia de que la Universidad cuente en un plazo perentorio, con un Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal actualizado, que responda a los requerimientos institucionales.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración un informe detallado sobre el estado actual del Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP), con fundamento en los considerandos del presente acuerdo. Este informe deberá ser entregado a más tardar el 1 de marzo del 2020.
2. En el informe citado en el punto anterior, la Administración debe indicar qué se ha hecho hasta la fecha sobre dicho sistema, y, qué se pretende realizar a futuro al respecto. Asimismo, referirse a los recursos invertidos en el desarrollo del mencionado sistema (SGDP) desde sus inicios y hasta la fecha, por año, indicando los responsables en cada una de las etapas y el pago que se realizó para ello.

Señalaba don Rodrigo que, desde hace mucho tiempo es una aspiración de la Universidad contar con un sistema automatizado de recursos humanos. Se han realizado diferentes gestiones y diferentes contrataciones. Además, se han autorizado pago de horas extras, ha habido muchas intervenciones y aún no se cuenta con ese sistema. La solicitud es para la administración para que detalle e informe.

RODRIGO ARIAS: Todo está unido con la transformación de Recursos Humanos que también solicitaron para marzo. Someteremos a votación dicha solicitud.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 708-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 30 de octubre del 2019 (CU.CPDOyA-2019-044), referente al Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP).**
2. **Informe de Auditoría Interna X-24-2011-04 “Estudio Evaluación del Proyecto Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP), de la Oficina de Recursos Humanos” (REF. CU-151.2012), remitido mediante nota AI-045-2012 y recibida en la Secretaría del Consejo Universitario el 27 de marzo 2012.**
3. **El oficio AI-2010-2017 del 14 de noviembre del 2017 (REF. CU-800-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que realiza el servicio preventivo de Advertencia, en relación con el Seguimiento de recomendaciones del Informe X-24-2011-04 “Estudio Evaluación del Proyecto Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP) de la Oficina de Recursos Humanos”.**
4. **Acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2596-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de mayo del 2017, referente al Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP). REF.CU-281-2017, que en lo que interesa indica:**

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio O.R.H-181-2017, referente al Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP), con el fin de que analice lo planteado por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos y el director a.i. de Tecnología de Información y Comunicaciones.”
5. **Acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2648-2018, Art. III, inciso 10), celebrada el 08 de marzo del 2018, mediante el cual se traslada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional el informe de la Vicerrectoría Ejecutiva, oficio VE-032-2018, remitido por la Rectoría mediante oficio R.133-2018, referente a las gestiones realizadas en relación con el Informe X-24-2011-01 “Estudio Evaluación del Proyecto Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP) de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice este asunto y brinde un dictamen al plenario al respecto.**
6. **La visita del señor Karino Lizano Arias a la sesión 708-2019 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, con el propósito de responder algunas inquietudes de los miembros de la Comisión sobre el tema en análisis.**

7. **La importancia de que la Universidad cuente en un plazo perentorio, con un Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal actualizado, que responda a los requerimientos institucionales.**

SE ACUERDA:

1. **Solicitar a la Administración un informe detallado sobre el estado actual del Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP), con fundamento en los considerandos del presente acuerdo. Este informe deberá ser entregado a más tardar el 1 de marzo del 2020.**
2. **En el informe citado en el punto anterior, la Administración debe indicar qué se ha hecho hasta la fecha sobre dicho sistema, y, qué se pretende realizar a futuro al respecto. Asimismo, referirse a los recursos invertidos en el desarrollo del mencionado sistema (SGDP) desde sus inicios y hasta la fecha, por año, indicando los responsables en cada una de las etapas y el pago que se realizó para ello.**

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las doce horas y cincuenta minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / AS / YR / PP **